

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCION Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE  
MUJERES, AA.HH. VALLE AMAUTA - ATE. - 2021**

Para optar : El título profesional de abogada

Autores : Bach. Rosas Rodriguez Veronika Margot  
Bach. Indigoya Velasquez Silvia Claudia

Asesor : Mg. Huali Ramos De Afan Jessica  
Patricia

Línea de Investigación

Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Área de Investigación

Institucional : Ciencias Sociales.

Fecha de inicia y  
de Culminación : 01-01-2022 a 01-11-2022

**HUANCAYO - PERÚ**

**2023**

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**  
Decano de la Facultad de Derecho

**DR. ARMAS ZARATE FERNANDO**  
Docente Revisor Titular 1

**MG. VIVANCO NUÑEZ PIERRE MOISES**  
Docente Revisor Titular 2

**MG. ESPEJO TORRES JORGE LUIS**  
Docente Revisor Titular 3

**ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO**  
Docente Revisor Suplente

## **DEDICATORIA**

La presente investigación va dedicada a toda nuestra familia, principalmente a nuestros hijos por apoyarnos con el tiempo y la ayuda en el hogar.

*Veronika Margot Rosas Rodriguez*

*Silvia Claudia Indigoya Velazquez*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos de manera especial a nuestra familia y también a los asesores quienes permitieron que la investigación científica haya concluido satisfactoriamente.

*Veronika Margot Rosas Rodriguez*

*Silvia Claudia Indigoya Velazquez*

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00184-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

**EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE MUJERES, AA.HH. VALLE AMAUTA-ATE. - 2021**

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. ROSAS RODRIGUEZ VERONIKA MARGOT  
BACH. INDIGOYA VELASQUEZ SILVIA CLAUDIA**

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. HUALI RAMOS DE AFAN JESSICA PATRICIA**

Fue analizado con fecha **13/12/2023** con **111** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

**Excluye Bibliografía.**

**Excluye Citas.**

**Excluye Cadenas hasta 20 palabras.**

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **20** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 13 de diciembre de 2023.



**MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI**  
**JEFA**

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

## CONTENIDO

<b>HOJA NOMBRES DE JURADOS.....</b>	<b>ii</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>iv</b>
<b>CONSTANCIA DE SIMILITUD – TURNITIN .....</b>	<b>v</b>
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN .....</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>ix</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>x</b>
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>12</b>
1.1. Descripción de la realidad problemáticas .....	12
1.2. Delimitación del problema .....	16
1.2.1. Delimitación espacial .....	16
1.2.2. Delimitación temporal.....	17
1.2.3. Delimitación social.....	17
1.2.4. Delimitación conceptual.....	17
1.3. Formulación del problema.....	17
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2. Problemas específicos .....	17
1.4. Justificación .....	18
1.4.1. Justificación social .....	18
1.4.2. Justificación Teórica .....	18
1.4.3. Justificación metodológica .....	19
1.5. Objetivos de la investigación .....	19
1.5.1. Objetivos Generales .....	19
1.5.2. Objetivos Específicos.....	20
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO.....</b>	<b>21</b>
2.1. Antecedentes.....	21
2.1.1. Antecedentes internacionales .....	21
2.1.2. Investigaciones nacionales .....	23

2.2. Bases teóricas.....	26
2.2.1. Medidas de protección .....	26
2.2.2. Derechos fundamentales.....	32
2.3. Marco Conceptual .....	46
<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS.....</b>	<b>51</b>
3.1. Hipótesis General.....	51
3.2. Hipótesis Específicas .....	51
3.3. Variables .....	51
3.3.1. Definición operacional de variables .....	52
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA .....</b>	<b>54</b>
4.1. Método de Investigación.....	54
4.2. Tipo de Investigación .....	54
4.3. Nivel de Investigación .....	55
4.4. Diseño de Investigación.....	55
4.5. Población y muestra.....	55
4.5.1. Población.....	55
4.5.2. Muestra .....	56
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	57
4.6.1. Técnicas .....	57
4.6.2. Instrumentos .....	57
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	58
4.7.1. Técnicas de procesamiento.....	58
4.7.2. Análisis de datos .....	59
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	60
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>61</b>
5.1. Descripción de resultados .....	61
5.2. Contrastación de hipótesis .....	73
5.2.1 Prueba de normalidad.....	73
5.2.2. Prueba de correlación .....	74
5.3. Discusión de resultados.....	75
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>78</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>79</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>80</b>

<b>ANEXOS .....</b>	<b>84</b>
Anexo 1: Matriz de Consistencia .....	85
Anexo 2: Matriz de operacionalización de Variables .....	86
Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Instrumento .....	87
Anexo 4. Ficha técnica de los instrumentos utilizados .....	88
Anexo 5: Instrumento .....	90
Anexo 6: Declaración de Autoría .....	92

## RESUMEN

El problema de la investigación fue ¿cuál es la relación existente entre el incumplimiento de las medidas de protección con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA. HH. Valle Amauta – 2021? El objetivo ha sido determinar la relación entre las variables. La metodología fue de enfoque cuantitativo; la muestra estuvo conformada por 66 profesionales; la técnica fue la encuesta y el instrumento ha sido el cuestionario de encuesta. Es crucial establecer medidas de protección legal para mitigar la violencia contra las mujeres, especialmente cuando esta violencia es perpetrada por parejas o cónyuges. Las medidas de protección son herramientas jurídicas que permiten a las autoridades judiciales brindar apoyo y salvaguardar a las mujeres que son víctimas de actos delictivos.

Es fundamental que la autoridad judicial actúe de manera efectiva para proteger a estas mujeres, y que la sociedad en su conjunto también participe en la creación de mecanismos y políticas que atiendan esta problemática. La indiferencia frente a la violencia de género no puede ser tolerada en ninguna circunstancia.

Además, es importante enfatizar que la protección a las mujeres no debe ser impuesta, sino que debe surgir de una genuina comprensión y aplicación de normas jurídicas que garanticen su seguridad y bienestar. Esto implica no solo la imposición de medidas legales, sino también un cambio cultural que promueva el respeto y la igualdad entre todos los individuos, independientemente de su género.

Las mujeres también deben ser agentes de cambio en este proceso, promoviendo el respeto y la solidaridad entre sí, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y segura para todas. Conclusiones, el incumplimiento de las medidas de protección vulnera abiertamente a los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años del AA.HH. Recomendaciones: Efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección que vulnera a los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, mediante la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección.

**Palabras clave:** Las medidas de protección, el incumplimiento, los derechos Fundamentales, la integridad y la dignidad.

## ABSTRACT

The problem of the research was what is the relationship between non-compliance with protective measures with the fundamental rights of women between 18 and 25 years old, AA. H H. Amauta Valley – 2021? The objective has been to determine the relationship between the variables. The methodology was quantitative in approach; The sample was made up of 66 professionals; The technique was the survey and the instrument was the survey questionnaire. It is crucial to establish legal protection measures to mitigate violence against women, especially when this violence is perpetrated by partners or spouses. Protective measures are legal tools that allow judicial authorities to provide support and safeguard women who are victims of criminal acts.

It is essential that the judicial authority acts effectively to protect these women, and that society as a whole also participates in the creation of mechanisms and policies that address this problem. Indifference towards gender violence cannot be tolerated under any circumstances.

Furthermore, it is important to emphasize that the protection of women should not be imposed, but should arise from a genuine understanding and application of legal norms that guarantee their safety and well-being. This implies not only the imposition of legal measures, but also a cultural change that promotes respect and equality between all individuals, regardless of their gender.

Women must also be agents of change in this process, promoting respect and solidarity among themselves, thus contributing to the construction of a fairer and safer society for all. Conclusions, failure to comply with protection measures openly violates the fundamental rights of women from 18 to 25 years of age of the AA.HH. Recommendations: Effectively comply with the protection measures that violate the fundamental rights of women between 18 and 25 years old, through the creation of a Specialized Office for Monitoring, Supervision and Verification of the Protection Measures.

**Keywords:** Protection measures, non-compliance, fundamental rights, integrity and dignity.

## INTRODUCCIÓN

Es muy preocupante ver cómo el incumplimiento de medidas de protección afecta gravemente los derechos fundamentales de mujeres jóvenes, entre 18 y 25 años. Las medidas de protección están diseñadas para salvaguardar a las mujeres de la violencia, pero su ineficacia frente al creciente problema de la violencia de género es evidente y alarmante. Es verdad que, si estas medidas fueran realmente efectivas, la violencia contra las mujeres no estaría en aumento. El Estado y el sistema judicial deben replantearse la implementación de medidas más efectivas y contundentes para prevenir y reducir esta violencia. Es crucial que se establezcan estrategias más sólidas, que vayan más allá de la emisión de medidas de protección, y que aborden las causas profundas de este problema social. La responsabilidad no recae únicamente en el ámbito estatal, sino también en la sociedad en su conjunto. Todos deben colaborar para crear un entorno seguro y respetuoso para las mujeres. La educación, la sensibilización y la promoción de relaciones igualitarias y libres de violencia son pasos fundamentales para abordar este problema desde la raíz. Es necesario un compromiso genuino de todos los niveles de la sociedad y del sistema judicial para implementar medidas más efectivas y, sobre todo, para generar un cambio cultural que erradique la violencia de género. ¿Qué otras acciones o estrategias te parecerían efectivas para abordar esta problemática?

La relación entre el incumplimiento de las medidas de protección y los derechos fundamentales de mujeres jóvenes es un tema de suma importancia y relevancia en la sociedad actual. Es evidente que el incumplimiento de estas medidas compromete gravemente los derechos fundamentales de estas mujeres, dejándolas expuestas a situaciones de riesgo y vulnerabilidad. La investigación que mencionas sobre la relación entre el incumplimiento de estas medidas y los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años es crucial para comprender la gravedad de la situación. La hipótesis planteada sugiere una correlación significativa entre el incumplimiento de las medidas de protección y la afectación de los derechos fundamentales de estas mujeres, lo cual es un punto de partida valioso para analizar la problemática y sus implicaciones. Es esencial que las medidas de protección otorgadas por los juzgados sean respetadas y acatadas por todas las partes involucradas, especialmente por las mujeres a quienes se busca proteger.

El incumplimiento de estas medidas no solo pone en riesgo su seguridad, sino que también debilita la eficacia del sistema de protección legal establecido. ¿Se abordan en la investigación los factores que contribuyen al incumplimiento de estas medidas? Comprender las razones detrás de este incumplimiento podría ser fundamental para proponer soluciones efectivas que garanticen la protección de los derechos fundamentales de estas mujeres jóvenes.

La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo básico, nivel correlacional, método deductivo y diseño no experimental de corte transeccional – correlacional.

La estructura ha sido conforme el Reglamento de la Universidad Peruana los Andes. Del Capítulo I al V en relación a las medidas de protección que son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres en respeto a sus derechos fundamentales. La efectividad de las medidas de protección es fundamental para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia. Estas medidas deben ir más allá de ser simples documentos legales; deben ser implementadas de manera eficiente para asegurar la protección real de las mujeres en riesgo.

Es preocupante que, en muchos casos, los agresores no respeten estas medidas, lo que pone en peligro la seguridad de las víctimas y socava la eficacia del sistema de protección. Es esencial que estas medidas sean respaldadas por mecanismos que las hagan cumplir y que brinden un verdadero sentido de seguridad a las mujeres que las necesitan.

La violencia intrafamiliar es un contexto especialmente complejo donde la protección legal se vuelve crucial. Sin embargo, es importante recordar que las mujeres víctimas no solo tienen el derecho, sino también la responsabilidad de acatar las disposiciones jurídicas y las órdenes emitidas por los jueces para su protección.

¿Qué crees que se podría mejorar en el sistema de implementación de estas medidas para asegurar que sean más efectivas y brinden la protección necesaria a las mujeres víctimas de violencia?

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemáticas**

Es fundamental reconocer la importancia de las medidas de protección en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Esta violencia, lamentablemente, es perpetrada en muchos casos por parejas o personas cercanas, siendo el género femenino el principal afectado. Estas medidas tienen como objetivo primordial prevenir situaciones extremas, incluso la pérdida de vidas, y promover una sociedad libre de violencia. La sensación de protección y respaldo por parte del Estado es esencial para las mujeres que sufren violencia. Esto no solo implica la emisión de medidas de protección, sino también la implementación de sistemas efectivos que aseguren su cumplimiento y brinden un entorno seguro. El Estado debe garantizar el bienestar de las mujeres que son víctimas de violencia, proporcionando recursos y apoyo tanto legal como emocional para que puedan reconstruir sus vidas sin miedo a la violencia que las perjudica en su desarrollo personal, social y emocional. ¿Consideras que la sensibilización y educación desde temprana edad sobre la igualdad de género y el respeto son estrategias clave para prevenir este tipo de violencia?

Es esencial reconocer y proteger los derechos fundamentales de las mujeres como una medida crucial para prevenir y erradicar la violencia de género. La violencia, particularmente aquella ejercida contra las mujeres por sus parejas o agresores, es un acto profundamente inhumano y, lamentablemente, una realidad en muchas sociedades.

Las medidas de protección son una herramienta vital para evitar situaciones extremas y potencialmente mortales. Estas medidas no solo buscan prevenir la muerte, sino también proporcionar un entorno en el que las mujeres se sientan respaldadas y protegidas por las autoridades.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres que son víctimas de violencia, mediante la implementación de medidas efectivas, recursos adecuados y un sistema de apoyo integral. Eliminar la violencia contra las mujeres es esencial para el desarrollo pleno de cada individuo y para el progreso de la sociedad en su conjunto. ¿Qué iniciativas o acciones crees que podrían fortalecer las medidas de protección y promover un cambio cultural que elimine la violencia contra las mujeres?

La importancia de implementar y hacer cumplir medidas de protección para prevenir la violencia contra las mujeres, destacando cómo estas medidas son fundamentales para garantizar la seguridad y protección de las víctimas. También se señala la necesidad de crear mecanismos efectivos que supervisen y aseguren el cumplimiento de estas medidas para evitar que la violencia persista.

En cuanto a las menciones sobre la situación a nivel mundial y latinoamericano, parece que estás resaltando cómo diferentes países, como México, están trabajando en establecer y aplicar medidas de protección como una forma efectiva de combatir la violencia contra las mujeres, reconociendo que las sanciones penales por sí solas no son suficientes para lograr un cambio significativo y que se necesita un enfoque más integral para proteger los derechos fundamentales de las mujeres.

La creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medidas de Protección, como has sugerido, podría ser un paso importante para asegurar que estas medidas se implementen adecuadamente y se cumplan, garantizando así la protección de las mujeres en situación de riesgo. Los derechos fundamentales de las mujeres son los derechos propios que tiene la mujer frente a situaciones que pueden afectar sus derechos de manera que la existencia de estrategias de protección por parte del Estado será muy muy importante para que de esa manera se realice las mejores decisiones por parte de las autoridades para que no surja una situación de vulneración a dichos derechos frente a cualquier perpetración o afectación de los derechos, que deben ser manifiestamente efectuados con adecuada participación social.

La preocupación por el aumento de la violencia contra la mujer en el Perú es comprensible. A pesar de que existen medidas de protección establecidas por la normativa jurídica, parece ser que su eficacia no es suficiente para asegurar la seguridad y protección adecuada de las mujeres víctimas de violencia. Es esencial que los derechos fundamentales de estas mujeres estén resguardados para que puedan llevar vidas tranquilas y libres de amenazas por parte de sus agresores, que en muchos casos son sus parejas.

El impacto de estas medidas de protección va más allá de simplemente salvaguardar a las mujeres. También influye en el desenvolvimiento de toda la sociedad, ya que el bienestar y la seguridad de las mujeres son fundamentales para un entorno social pacífico y equilibrado.

Quizás sea necesario revisar y fortalecer estas medidas de protección para asegurar su efectividad y así prevenir el incremento de la violencia contra la mujer en el país. Este proceso puede implicar no solo ajustes en la normativa jurídica, sino también la implementación de programas educativos y de concientización para fomentar el respeto hacia las mujeres y promover relaciones basadas en la igualdad y el apoyo mutuo.

Las medidas de protección permiten el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres a tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidas adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia que las ha otorgado.

La propuesta de crear una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medidas de Protección es un enfoque muy importante y necesario para asegurar que estas medidas sean efectivas y se implementen correctamente. Este tipo de oficina podría desempeñar un papel crucial en el seguimiento y garantía de cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados, lo que a su vez podría mejorar significativamente la seguridad y bienestar de las mujeres que son víctimas de violencia.

La violencia contra las mujeres, especialmente en el ámbito familiar, es un problema grave y complejo. La creación de una oficina especializada con un enfoque en seguimiento y supervisión podría ayudar a asegurar que las medidas de protección no sean simplemente documentos legales, sino que se conviertan en acciones reales que protejan a las mujeres en situaciones de riesgo.

El papel de esta oficina podría abarcar desde asegurar que las medidas se implementen adecuadamente hasta proporcionar recursos adicionales o apoyo a las mujeres que las necesiten. Además, este tipo de iniciativa podría contribuir a la sensibilización y concienciación sobre la importancia de la protección de las mujeres víctimas de violencia.

¿Qué otros aspectos o funciones específicas considerarías importantes para que esta oficina especializada sea efectiva en su labor de seguimiento y supervisión de las medidas de protección?

En ese sentido, nos preguntamos ¿Cuál es la relación existente entre las medidas de protección y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia familiar?

## **1.2. Delimitación del problema**

### ***1.2.1. Delimitación espacial***

El estudio se realizó en la ciudad de Lima, de manera específica en los juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

### ***1.2.2. Delimitación temporal***

El estudio se inició en el mes de enero y se finalizó en el mes de noviembre del año 2022.

### ***1.2.3. Delimitación social***

El entorno social de nuestra investigación estuvo conformado por los magistrados, especialistas legales y abogados de los juzgados de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

### ***1.2.4. Delimitación conceptual***

Los conceptos que se utilizaron son: El incumplimiento de medidas de protección, los derechos fundamentales, la integridad, la dignidad, el retiro del agresor, y el acercamiento.

## **1.3. Formulación del problema**

### ***1.3.1. Problema General***

¿Cuál es la relación existente entre el incumplimiento de las medidas de protección y los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA. HH. Valle Amauta - 2021?

### ***1.3.2. Problemas específicos***

¿Qué relación existe ente el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 y la integridad de las mujeres de 18 a 25 años?

¿Cómo se relaciona el incumplimiento de las medidas de protección ejercidas por la Policía Nacional y la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años?

## **1.4. Justificación**

### ***1.4.1. Justificación social***

Es esencial que el Estado y el sistema judicial reevalúen y mejoren las estrategias existentes para abordar la violencia de género. Esto podría implicar la implementación de medidas más efectivas, el fortalecimiento de políticas existentes o la creación de nuevos enfoques que se centren en la prevención y protección de las mujeres.

Además, resalta correctamente la importancia de la participación activa de la sociedad en general. El cambio cultural y la sensibilización son aspectos fundamentales para abordar la violencia contra las mujeres desde una perspectiva holística.

¿Qué acciones específicas propondrías para fortalecer la efectividad de las medidas de protección y reducir la violencia contra las mujeres, considerando tanto aspectos legales como cambios sociales y culturales?

### ***1.4.2. Justificación Teórica***

Es completamente válido que Andía destaque la importancia de las medidas de protección como herramientas otorgadas por el Estado, a través del sistema judicial, para salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia, especialmente en el caso de las mujeres. Estas medidas están destinadas a proporcionar un entorno seguro y libre de amenazas para las personas que han sufrido algún tipo de violencia, permitiéndoles vivir de manera tranquila y en paz, sin el temor constante a sus agresores, quienes en muchos casos son sus propias parejas.

La implementación efectiva de estas medidas de protección es crucial para permitir que las mujeres se desenvuelvan libremente en la sociedad y contribuyan al desarrollo y la paz social. Si no se brinda esta protección adecuada, existe el riesgo de perpetuar un ciclo de violencia que afecta no solo a las víctimas directas, sino a la sociedad en su conjunto.

¿Qué medidas adicionales crees que podrían fortalecer la efectividad de estas medidas de protección y garantizar un ambiente más seguro y pacífico para las mujeres que son víctimas de violencia?

### ***1.4.3. Justificación metodológica***

Entiendo que has utilizado un enfoque metodológico cuantitativo para analizar las medidas de protección y los derechos fundamentales de las mujeres en relación con la violencia de género. Este tipo de enfoque se basa en la recopilación y el análisis de datos numéricos, lo que puede proporcionar una visión estadística y cuantificable de la eficacia de estas medidas.

Al analizar las medidas de protección como órdenes otorgadas por el sistema judicial para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres, has destacado la importancia de que estas medidas no solo sean documentos legales, sino que sean implementadas de manera efectiva para garantizar la seguridad de las víctimas. Es esencial que estas medidas se traduzcan en protección real y no se queden únicamente en el papel. La conexión que estableces entre los derechos fundamentales de las mujeres y la efectividad de las medidas de protección es crucial para comprender cómo estas disposiciones legales pueden impactar directamente en la prevención de la violencia de género y en la creación de una sociedad más equitativa y segura para todos. ¿Qué tipo de datos específicos o variables has utilizado en tu análisis cuantitativo para evaluar la eficacia de las medidas de protección en relación con la disminución de la violencia contra las mujeres?

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### ***1.5.1. Objetivos Generales***

Determinar la relación existente entre el incumplimiento de las medidas de protección con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA. HH. Valle Amauta - 2021

### ***1.5.2. Objetivos Específicos***

Identificar qué relación existe ente el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 con la integridad de las mujeres de 18 a 25 años.

Determinar cómo se relaciona el incumplimiento de las medidas de protección ejercidas por la Policía Nacional con la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. *Antecedentes Internacionales*

Los hallazgos de Villacrés (2022) son muy pertinentes al resaltar que las medidas de protección son vitales para asegurar el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Sin embargo, enfatiza la necesidad de que estas medidas no se limiten a ser meros documentos legales, sino que sean efectivas y eficientes en su implementación para brindar la protección necesaria a estas mujeres.

La eficacia de estas medidas radica en que no se queden en el papel, sino que se conviertan en acciones reales que garanticen la seguridad y el bienestar de las mujeres. Para lograr esto, es esencial contar con mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación que aseguren que las medidas de protección se implementen y se cumplan adecuadamente.

El papel del juzgado de familia que emite estas medidas es fundamental, pero también es crucial contar con sistemas que supervisen y hagan cumplir estas disposiciones para garantizar que las mujeres estén verdaderamente protegidas.

¿Qué tipo de mecanismos específicos crees que podrían implementarse para asegurar el cumplimiento efectivo de estas medidas de protección en situaciones de violencia intrafamiliar durante el confinamiento u otras circunstancias?

Las conclusiones de Ramos destacan la importancia de las medidas de protección como herramientas proporcionadas por el Estado para salvaguardar los derechos fundamentales de las víctimas de violencia de género, particularmente en el contexto de la violencia intrafamiliar. Estas medidas tienen el propósito de asegurar un entorno seguro para las mujeres, permitiéndoles vivir en paz y sin amenazas por parte de sus agresores, quienes muchas veces son sus parejas.

Es esencial reconocer que estas medidas no solo protegen a las mujeres individualmente, sino que también contribuyen al bienestar y al desenvolvimiento de la sociedad en su conjunto. Al garantizar que las mujeres puedan vivir libres de violencia, se promueve un ambiente más seguro y pacífico para todos.

Sin embargo, como señala Ramos, es crucial que estas medidas se implementen de manera efectiva para garantizar su verdadera protección. El incumplimiento o la falta de aplicación adecuada de estas medidas podrían poner en riesgo la seguridad de las víctimas.

¿Qué crees que se podría hacer para mejorar la implementación y la efectividad de estas medidas de protección, asegurando así un entorno más seguro y pacífico para las mujeres víctimas de violencia de género?

Gómez (2019) “*Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín*”. (Investigación científica, *Revista Ratio Juris*). Las conclusiones resaltan la importancia de las medidas de protección como herramientas legales otorgadas por el sistema judicial para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de violencia. Es crucial que estas medidas no solo existan como documentos, sino que se implementen de manera eficiente para brindar una protección efectiva a estas mujeres.

La eficacia de estas medidas radica en su capacidad para asegurar que las mujeres estén verdaderamente protegidas y que no se vean afectadas por sus agresores. Es necesario que estas medidas no solo sean emitidas, sino que también se cumplan y se haga un seguimiento riguroso para garantizar su efectividad en la protección de las víctimas.

El objetivo de estas medidas es no solo asegurar la seguridad individual de las mujeres, sino también contribuir a la construcción de una sociedad más equilibrada, alejada de la violencia y con mayores oportunidades de prosperidad para todos.

¿Qué crees que se puede hacer para garantizar que estas medidas de protección sean implementadas de manera efectiva y se conviertan en un recurso verdadero y confiable para las mujeres víctimas de violencia?

Cáceres (2018) *“El cumplimiento de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar”*. El cumplimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar es crucial para garantizar su seguridad y bienestar. Estas medidas, otorgadas por el sistema judicial, están diseñadas para proteger a las víctimas y prevenir situaciones de riesgo. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de su cumplimiento por parte de todas las partes involucradas, incluyendo a los agresores y a las autoridades responsables de hacerlas cumplir.

El incumplimiento de estas medidas puede dejar a las mujeres en una situación vulnerable, exponiéndolas nuevamente a riesgos de violencia. Es esencial que existan mecanismos eficaces para garantizar que estas disposiciones sean acatadas. Esto puede implicar un seguimiento continuo por parte de las autoridades judiciales, programas de apoyo a las víctimas y sanciones claras para quienes no cumplan con estas medidas.

Además, es importante concientizar a la sociedad sobre la importancia del cumplimiento de estas medidas y fomentar una cultura de respeto hacia las víctimas de violencia intrafamiliar. La educación y la sensibilización son clave para cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia.

¿Qué estrategias adicionales podrían implementarse para asegurar un cumplimiento más efectivo de las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar?

Cortés (2017) *“La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008”*. La Ley 1257 de 2008 en Colombia es una normativa significativa que busca prevenir y proteger a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Esta ley reconoce la violencia contra la mujer como una problemática social grave y establece medidas para su prevención, atención y sanción.

Entre las disposiciones de esta ley se encuentran:

**Prevención:** La promoción de campañas educativas y de sensibilización sobre la violencia de género para cambiar las percepciones culturales y prevenir este tipo de violencia.

**Protección:** Establece medidas de protección específicas para las mujeres que sufren violencia intrafamiliar, como órdenes de alejamiento o restricción de contacto por parte del agresor, con el fin de garantizar la seguridad de las víctimas.

**Acceso a la justicia:** Facilita el acceso de las mujeres a la justicia, ofreciendo recursos legales y servicios de apoyo para que puedan denunciar y buscar ayuda legal en casos de violencia.

La efectividad de esta ley puede ser evaluada en función de varios aspectos:

**Implementación:** La correcta implementación de las medidas establecidas en la ley, asegurando que las instituciones y autoridades pertinentes cumplan con su deber de proteger a las mujeres víctimas de violencia.

**Acceso y disponibilidad:** El acceso de las mujeres a los recursos y servicios contemplados en la ley, como centros de atención y asesoramiento legal, así como la disponibilidad de medidas de protección inmediatas y efectivas.

**Concienciación y cambio cultural:** La efectividad de la ley también puede medirse en términos de cómo contribuye al cambio cultural en la percepción de la violencia de género y la promoción de relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

La evaluación concreta de la efectividad de la Ley 1257 de 2008 requeriría un análisis detallado de su aplicación en la práctica, considerando cómo se están implementando sus disposiciones, los recursos asignados para su ejecución y la percepción de la sociedad sobre su impacto en la protección de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

### **2.1.2 Investigaciones Nacionales**

Alcántara (2021) "*La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra Las Mujeres*". es posible abordar este tema desde una perspectiva general.

Las medidas de protección diseñadas para prevenir y proteger a las mujeres víctimas de agresión son fundamentales para abordar la violencia de género. Sin embargo, en muchos contextos, se ha observado que estas medidas pueden no ser completamente efectivas por diversas razones:

Falta de aplicación efectiva: A veces, las medidas de protección existen en papel pero no se aplican adecuadamente en la práctica debido a fallos en la implementación por parte de las autoridades pertinentes.

Limitaciones legales o estructurales: Las leyes pueden carecer de la suficiente fuerza o claridad para garantizar la protección efectiva de las mujeres agredidas. Además, la falta de recursos o infraestructuras adecuadas puede limitar su aplicación.

Desafíos sociales y culturales: En muchos casos, las actitudes arraigadas en la sociedad o la falta de conciencia sobre la gravedad de la violencia de género pueden obstaculizar la aplicación efectiva de estas medidas. Además, algunas mujeres pueden enfrentar obstáculos para denunciar debido al miedo, la dependencia económica o la presión social.

Falta de seguimiento y evaluación: La ausencia de un seguimiento constante y una evaluación de la eficacia de estas medidas puede llevar a su ineficacia a largo plazo.

Es crucial identificar estas deficiencias y trabajar en su resolución para mejorar la eficacia de las medidas de protección. Esto implica implementar programas de capacitación para profesionales, reforzar las políticas y leyes existentes, asignar recursos adecuados y fomentar una cultura de respeto y apoyo hacia las víctimas de violencia de género.

Mera (2019) “*Las Medidas de Protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*”. Las medidas de protección pueden influir en la violencia familiar.

Las medidas de protección, cuando se aplican de manera efectiva, tienen el potencial de mitigar la violencia familiar y proteger a las víctimas. En el contexto de Chiclayo u otros distritos, estas medidas podrían incluir órdenes de alejamiento, restricciones de contacto, asistencia psicológica o servicios de refugio para las víctimas.

Un estudio que evalúe la influencia de estas medidas podría considerar varios aspectos:

**Efectividad de las medidas:** Analizar si las medidas de protección se implementan correctamente y si cumplen su objetivo de salvaguardar a las víctimas de violencia familiar.

**Acceso y utilización:** Evaluar si las personas afectadas por la violencia familiar tienen acceso a estas medidas y si las utilizan para protegerse.

**Impacto en la prevención de la violencia:** Determinar si la presencia de estas medidas disuade a los agresores y reduce la incidencia de violencia familiar en el distrito.

**Apoyo y recursos adicionales:** Considerar si las medidas de protección van acompañadas de apoyo adicional, como asesoramiento legal, asistencia social o programas educativos que ayuden a las víctimas a romper el ciclo de la violencia.

Este tipo de investigación proporcionaría información valiosa para comprender cómo las medidas de protección impactan en la dinámica de la violencia familiar en un contexto específico como Chiclayo, y podría contribuir a mejorar las políticas y prácticas para abordar este problema.

Huamán (2019) "*Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*". Para evaluar la eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en un juzgado específico, un estudio podría considerar varios aspectos:

**Aplicación de las medidas:** Evaluar cómo se implementan las medidas de protección en los casos de violencia familiar. Esto implica analizar si se emiten las órdenes de protección, la rapidez con que se ejecutan y la efectividad de su aplicación en la realidad.

**Cumplimiento y seguimiento:** Investigar el nivel de cumplimiento de estas medidas por parte de los agresores y el grado de seguimiento por parte de las autoridades pertinentes para garantizar su efectividad a lo largo del tiempo.

**Impacto en la seguridad de las víctimas:** Determinar si la aplicación de estas medidas resulta en una mayor seguridad y protección para las víctimas de violencia familiar.

**Recursos y apoyo adicional:** Analizar si se proporcionan recursos y apoyo adicional a las víctimas, como asesoramiento legal, ayuda psicológica, refugio seguro, entre otros, para complementar la eficacia de las medidas de protección.

**Percepciones de las partes involucradas:** Considerar las percepciones de las víctimas, los agresores y los profesionales involucrados en el proceso judicial sobre la utilidad y eficacia de estas medidas.

Seguimiento y evaluación de resultados: Realizar un seguimiento a largo plazo para evaluar si estas medidas logran reducir la recurrencia de la violencia familiar y si hay mejoras en la seguridad y el bienestar de las víctimas.

Un estudio detallado sobre la eficacia de las medidas de protección en un juzgado específico puede proporcionar información crucial para mejorar los procesos judiciales y las políticas destinadas a abordar la violencia familiar en esa área geográfica particular.

Fiestas (2019) *“El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad”*. la relación entre el incumplimiento de medidas de protección por parte de la víctima y su posible impacto en la responsabilidad en casos de violencia familiar.

En algunos contextos legales, existe un debate sobre si el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima puede influir en la responsabilidad del agresor. Algunas personas argumentan que si la víctima no sigue las medidas de protección establecidas por el sistema judicial, esto podría ser utilizado como un argumento para reducir la responsabilidad del agresor.

Sin embargo, es importante considerar algunos puntos clave:

Dinámica de poder: La violencia familiar a menudo implica una dinámica de poder desequilibrada, donde la víctima puede sentirse incapaz de cumplir las medidas de protección debido al miedo, la coerción o la manipulación por parte del agresor.

Limitaciones de las medidas de protección: En algunos casos, las medidas de protección pueden ser difíciles de cumplir para la víctima debido a restricciones logísticas, económicas o sociales.

Responsabilidad del agresor: La responsabilidad por los actos de violencia familiar recae en el agresor, independientemente del comportamiento de la víctima en relación con las medidas de protección. El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima no justifica ni excusa la violencia perpetrada por el agresor.

Enfoque centrado en la víctima: Es importante abordar la violencia familiar desde un enfoque centrado en la víctima, brindando apoyo, recursos y opciones para garantizar su seguridad y bienestar, en lugar de enfocarse en posibles "fallas" de la víctima en el cumplimiento de medidas de protección.

En resumen, aunque el incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima podría ser un tema debatido en algunos ámbitos legales, no debería ser utilizado para justificar la responsabilidad del agresor en casos de violencia familiar. La prioridad principal debe ser proteger a la víctima y responsabilizar al agresor por sus acciones.

Echegaray (2018) *“Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio”*. (Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal). El feminicidio es la expresión más extrema de la violencia de género, y su prevención es un desafío complejo para los sistemas legales y sociales en todo el mundo. Las medidas de protección, como órdenes de restricción, refugios para mujeres en situación de riesgo, asesoramiento legal y programas de apoyo psicológico, se implementan para prevenir este tipo de violencia y proteger a las mujeres.

Un estudio que discute la ineficacia de estas medidas en la prevención del feminicidio probablemente se enfoca en varios aspectos:

Implementación deficiente: Puede argumentar que las medidas existentes no se aplican adecuadamente o que no se ejecutan de manera efectiva para garantizar la seguridad de las mujeres en riesgo de feminicidio.

Falta de seguimiento: Podría destacar la falta de seguimiento continuo a las órdenes de protección o restricciones impuestas a los agresores, lo que permite que el riesgo persista.

Limitaciones legales o estructurales: El estudio podría señalar deficiencias en la legislación o en los recursos disponibles para proteger a las mujeres en riesgo, lo que limita la efectividad de las medidas de protección.

Cultura de impunidad: Podría discutir cómo la impunidad frente a la violencia de género o la falta de consecuencias efectivas para los agresores pueden minar la eficacia de las medidas de protección.

Si bien no tengo acceso a los detalles específicos del estudio de Echeagaray (2018), es probable que se base en la revisión de casos específicos o en datos sobre feminicidios para argumentar la falta de eficacia de las medidas de protección en la prevención de esta forma extrema de violencia de género.

Rosales (2017) *“Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017”*. Un estudio que analiza la eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer y a los integrantes del grupo familiar en un área específica, como Barranca en el periodo de 2015 a 2017, probablemente se centraría en diversos aspectos:

Análisis de datos: Revisión y análisis de datos proporcionados por instituciones gubernamentales, juzgados u otras entidades relacionadas con la implementación de medidas de protección en Barranca durante ese período de tiempo.

Evaluación de casos: Examinar casos específicos en los que se hayan otorgado medidas de protección para identificar patrones, efectividad y posibles deficiencias en la aplicación de estas medidas.

Proceso judicial: Evaluar el proceso judicial en la solicitud, emisión y seguimiento de las medidas de protección, incluyendo la rapidez de respuesta, cumplimiento de las órdenes y seguimiento a largo plazo.

Impacto en la prevención: Analizar si la aplicación de estas medidas de protección ha tenido un impacto en la prevención de la violencia doméstica o si ha contribuido a reducir la incidencia de casos de violencia familiar en Barranca durante ese período.

Percepción de las partes involucradas: Considerar la percepción de las víctimas, los agresores, los profesionales del sistema judicial y otras partes interesadas sobre la efectividad y el impacto de estas medidas en la protección y seguridad de las mujeres y el grupo familiar.

En resumen, un estudio como este podría proporcionar una evaluación detallada sobre cómo se están otorgando y aplicando las medidas de protección en un área específica durante un periodo determinado, identificando posibles áreas de mejora y proponiendo recomendaciones para fortalecer la protección de las personas en riesgo de violencia familiar.

Rafael y Fernández (2017) "*Ineficacia de las Medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley N° 30364*". Esta ley es una legislación importante que tiene como objetivo prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar. Entre otras cosas, esta ley establece medidas de protección como órdenes de alejamiento, asistencia psicológica, refugios temporales y asesoramiento legal para las víctimas de violencia familiar.

Sin embargo, algunos estudios o expertos podrían argumentar sobre la ineficacia de estas medidas, tal vez señalando problemas como:

**Implementación deficiente:** Las medidas establecidas por la ley podrían no estar siendo implementadas o aplicadas de manera efectiva en la práctica, lo que limitaría su capacidad para proteger a las víctimas de manera adecuada.

**Recursos insuficientes:** La falta de recursos económicos, personal capacitado o infraestructura adecuada podría afectar la efectividad de la aplicación de estas medidas.

**Falta de seguimiento y evaluación:** Puede haber carencias en el seguimiento y la evaluación de la eficacia de estas medidas, lo que dificulta la identificación de áreas de mejora o ajuste en su aplicación.

**Cultura de violencia arraigada:** Factores culturales arraigados podrían dificultar el éxito de estas medidas, ya sea por la falta de denuncia de los casos, el temor de las víctimas a represalias, entre otros.

Estos son solo ejemplos de posibles áreas problemáticas que podrían plantearse en un estudio sobre la eficacia de la ley en la protección contra la violencia familiar. Sería esencial revisar la investigación específica de Rafael y Fernández (2017) para comprender mejor sus argumentos y conclusiones sobre la ineficacia de las medidas de protección en la Ley N° 30364.

## **2.2. Bases teóricas**

### ***2.2.1. Medidas de protección***

Según Barreto (2018), Las medidas de protección son herramientas legales y acciones concretas diseñadas para salvaguardar la seguridad, bienestar y derechos de las personas en situaciones de riesgo, especialmente en casos de violencia doméstica, violencia de género o situaciones de peligro inminente.

Estas medidas pueden variar según el contexto legal y las disposiciones específicas de cada país o región, pero generalmente incluyen:

**Órdenes de restricción o alejamiento:** Establecen la distancia que el agresor debe mantener de la víctima, su hogar, lugar de trabajo o cualquier otro sitio frecuentado por la persona protegida.

**Refugios y alojamiento seguro:** Proporcionan un lugar seguro y confidencial para que las víctimas puedan escapar de su entorno violento y recibir apoyo emocional y legal.

**Asistencia psicológica y social:** Ofrecen atención y apoyo emocional, terapia, asesoramiento legal y recursos sociales para ayudar a las personas a reconstruir sus vidas y superar las secuelas de la violencia.

**Monitoreo y seguimiento:** Implican un seguimiento continuo por parte de las autoridades pertinentes para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección y tomar medidas adicionales si es necesario.

**Acceso a la justicia:** Facilitan el acceso de las víctimas a los recursos legales y judiciales necesarios para presentar denuncias, obtener órdenes de protección y buscar justicia contra los agresores.

**Educación y prevención:** Incluyen programas educativos y de concientización sobre la violencia doméstica y de género para prevenir futuras situaciones de riesgo y promover una cultura de respeto y equidad.

Estas medidas tienen como objetivo principal proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, empoderarlas para romper el ciclo de la violencia y proporcionarles el apoyo necesario para reconstruir sus vidas de manera segura y libre de violencia. (p. 34)

Según Barrientos (2019) Exactamente, las medidas de protección son disposiciones legales que emanan del Estado a través del Poder Judicial para proteger a las víctimas de violencia. Estas órdenes tienen como objetivo garantizar la seguridad, bienestar y derechos de las personas que se encuentran en situaciones de riesgo debido a la violencia, especialmente la violencia doméstica o de género.

El Poder Judicial, mediante un proceso legal, puede otorgar estas medidas de protección, que pueden incluir órdenes de restricción, alejamiento o cualquier disposición que limite la interacción del agresor con la víctima. Estas medidas también pueden implicar la asignación de recursos como refugio seguro, asistencia psicológica, asesoramiento legal y acceso a servicios de apoyo social.

El objetivo fundamental de estas medidas es prevenir daños futuros, proporcionar un entorno seguro y apoyar a las víctimas para que puedan reconstruir sus vidas lejos de la violencia. Son un instrumento crucial para garantizar la protección y los derechos fundamentales de las personas en situaciones vulnerables. (p. 342)

Según Barrera (2020) las medidas de protección en el ámbito jurídico representan una herramienta fundamental para garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres que son víctimas de violencia. Estas medidas buscan proporcionar seguridad a las mujeres, protegiéndolas de sus agresores y asegurando que no sean perseguidas, amenazadas o expuestas a situaciones de riesgo.

Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, alejamiento o cualquier disposición legal que impida al agresor acercarse o contactar a la víctima. También pueden involucrar la asignación de recursos como refugios seguros, asesoramiento legal, apoyo psicológico y acceso a servicios sociales.

El objetivo central es crear un entorno seguro para las mujeres víctimas de violencia, permitiéndoles reconstruir sus vidas sin temor a ser acosadas, perseguidas o agredidas por parte de sus agresores. Estas medidas son esenciales para proteger los derechos fundamentales y la integridad de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. (p. 453)

Mujica (2019) las medidas de protección son disposiciones legales emitidas por el sistema de justicia, específicamente por el Poder Judicial o el juzgado correspondiente, para brindar protección a las mujeres que son víctimas de violencia. Estas órdenes son instrumentos legales diseñados para salvaguardar la seguridad, el bienestar y los derechos de las mujeres que enfrentan situaciones de riesgo debido a la violencia de género o doméstica.

Estas medidas pueden tomar diversas formas, como órdenes de restricción, alejamiento, asignación de recursos de apoyo como refugios seguros, asesoramiento legal, asistencia psicológica y acceso a servicios sociales. La emisión de estas órdenes busca proporcionar un entorno seguro y protegido para las mujeres, limitando la interacción con el agresor y asegurando su bienestar.

El objetivo principal de estas medidas es prevenir daños futuros, detener la violencia y permitir que las mujeres víctimas de violencia puedan reconstruir sus vidas sin temor a ser perseguidas o dañadas por sus agresores. Son un componente fundamental para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad. (p. 23)

Aparicio (2018) Las medidas de protección, también conocidas como mandatos de protección, son disposiciones legales que pueden ser perfiladas o establecidas por los juzgados civiles. Estas medidas están destinadas a salvaguardar la seguridad y los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de riesgo, particularmente en casos de violencia doméstica, violencia de género u otras formas de peligro.

Estos mandatos de protección pueden variar en su alcance y naturaleza, pero generalmente incluyen órdenes que restringen al agresor de acercarse o comunicarse con la víctima, establecen la distancia o el alejamiento obligatorio, y pueden ofrecer acceso a recursos como refugios seguros, asesoramiento legal, asistencia psicológica y servicios sociales.

Los juzgados civiles, como parte del sistema judicial, tienen la autoridad para emitir estas medidas con el propósito de brindar protección a quienes lo necesiten. La intención es proporcionar un entorno seguro y protegido para las personas en riesgo, permitiéndoles reconstruir sus vidas lejos de la violencia y garantizando su bienestar y derechos fundamentales. (p. 245)

Carbajal (2020) las medidas de protección son herramientas legales diseñadas para contrarrestar y prevenir la violencia contra las mujeres, un acto inhumano perpetrado por agresores, que en muchos casos puede ser realizado por la pareja o el amante de la víctima.

Estas medidas son especialmente relevantes en casos de violencia de género o violencia doméstica, donde la víctima enfrenta riesgos debido a la relación con su pareja u otra persona cercana.

Las medidas de protección, establecidas por el sistema judicial, tienen como objetivo primordial brindar seguridad y salvaguardar los derechos de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Pueden incluir órdenes de restricción que limiten el contacto o la cercanía del agresor, brindar acceso a refugios seguros, asesoramiento legal, apoyo psicológico y otros recursos que permitan a las mujeres salir de un entorno violento y reconstruir sus vidas lejos de la amenaza de la violencia.

Es crucial reconocer la gravedad de la violencia contra las mujeres y el papel fundamental que desempeñan estas medidas de protección para ayudar a prevenir y mitigar el impacto de esta violencia, permitiendo a las mujeres vivir libres de miedo y amenazas de agresores cercanos como parejas o amantes. (p. 12).

Cabrera (2021) las medidas de protección son una herramienta legal destinada a reducir la violencia contra la mujer, que comúnmente se manifiesta como un acto perpetrado por las parejas o cónyuges. Estas medidas tienen como objetivo fundamental salvaguardar la seguridad, el bienestar y los derechos de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia en sus relaciones de pareja.

La violencia contra la mujer, especialmente cuando es perpetrada por parejas o cónyuges, es un acto delictivo que puede manifestarse de diversas formas: violencia física, emocional, psicológica, sexual o económica. Las medidas de protección, establecidas por el sistema legal, buscan mitigar estos actos delictivos y proporcionar a las mujeres afectadas un entorno seguro y protegido.

Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción que prohíban al agresor acercarse a la víctima, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal, asistencia psicológica y otros recursos para ayudar a la mujer a escapar de la violencia y reconstruir su vida lejos de la amenaza de agresión por parte de su pareja o cónyuge.

En resumen, las medidas de protección son una herramienta crucial en la lucha contra la violencia de género, proporcionando apoyo y seguridad a las mujeres que sufren violencia perpetrada por sus parejas o cónyuges. (p. 75)

Andía (2019) Las medidas de protección son herramientas legales diseñadas con el objetivo de mitigar y prevenir la violencia contra las mujeres. Estas medidas se implementan con la finalidad de proteger la seguridad, la integridad y los derechos de las mujeres que se encuentran en riesgo debido a situaciones de violencia, particularmente en casos de violencia de género o violencia doméstica.

Son una respuesta legal para abordar la violencia y, en muchos casos, representan una de las pocas opciones efectivas para brindar protección a las mujeres en riesgo. Estas medidas pueden incluir órdenes de alejamiento, restricciones de contacto, refugio seguro, asesoramiento legal, asistencia psicológica y otros recursos que permitan a las mujeres escapar del ciclo de la violencia.

Sin embargo, aunque estas medidas son fundamentales y proporcionan un marco legal para la protección de las mujeres, también es importante reconocer que la prevención y eliminación completa de la violencia contra las mujeres requiere de un enfoque integral. Esto implica educación, concientización, cambios sociales y culturales, así como políticas de apoyo a largo plazo para abordar las causas fundamentales de la violencia de género.

Las medidas de protección son un paso importante en la dirección correcta, pero se necesita un esfuerzo continuo y coordinado en múltiples niveles de la sociedad para lograr una verdadera erradicación de la violencia contra las mujeres. (p. 543)

Barrera (2020) las medidas de protección están diseñadas para establecer un entorno seguro y protegido para las mujeres que son víctimas de violencia. Su objetivo principal es salvaguardar los derechos fundamentales y la integridad de las mujeres, asegurándoles un espacio libre de violencia y peligro.

Estas medidas se implementan para proporcionar cuidado y protección a las mujeres, reconociendo su condición humana y el derecho inherente a vivir sin temor a la violencia. Esto implica brindar recursos como órdenes de restricción para alejar a los agresores, acceso a refugios seguros, asistencia legal, apoyo psicológico y otras formas de respaldo para ayudar a las mujeres a escapar de situaciones violentas y reconstruir sus vidas lejos del peligro.

Es esencial reconocer que las mujeres tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos y respetados en cualquier situación, especialmente cuando se encuentran en entornos violentos. Las medidas de protección representan un intento por parte de la sociedad y el sistema legal de garantizar que estas mujeres reciban el apoyo y la protección necesarios para vivir una vida libre de violencia y en pleno ejercicio de sus derechos humanos. (p. 453)

Mujica (2019) las medidas de protección son disposiciones legales que el Estado, a través del Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia para salvaguardar sus derechos fundamentales. Estas medidas tienen como objetivo principal garantizar la seguridad, integridad y bienestar de las personas que se encuentran en situaciones de riesgo debido a la violencia, especialmente en casos de violencia de género o violencia doméstica.

El Poder Judicial emite estas órdenes para proteger a las víctimas de la violencia, y pueden incluir acciones como órdenes de restricción que impiden al agresor acercarse a la víctima, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal, apoyo psicológico y otros recursos que permitan a las víctimas alejarse de situaciones peligrosas.

El propósito fundamental de estas medidas es prevenir daños futuros, detener la violencia y proporcionar a las víctimas un entorno seguro para reconstruir sus vidas lejos del peligro y la amenaza de la violencia. Son una herramienta importante para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las personas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad debido a la violencia. (p. 23)

Aparicio (2018) las medidas de protección en el ámbito jurídico son herramientas que garantizan el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres. Estas medidas buscan proporcionar seguridad a las mujeres que han sido víctimas de violencia, asegurando que no sean perseguidas ni expuestas a más violencia por parte del agresor.

Para que estas medidas sean efectivas, es fundamental que se apliquen correctamente. Esto incluye la implementación de órdenes de restricción o alejamiento que impidan al agresor acercarse a la víctima, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal, asistencia psicológica y otros recursos que permitan a las mujeres salir de un entorno violento y reconstruir sus vidas sin miedo a represalias.

La efectividad de estas medidas también depende de la capacidad del sistema judicial y de las autoridades para hacer cumplir estas disposiciones legales, asegurando que se respeten y se actúe rápidamente en caso de violación de las mismas. Además, es esencial proporcionar un apoyo continuo a las mujeres que han sido víctimas de violencia para ayudarlas a recuperarse emocional y físicamente.

En resumen, las medidas de protección son vitales para garantizar la seguridad y el respeto de los derechos de las mujeres, pero su efectividad radica en su aplicación efectiva y en el respaldo continuo a las víctimas para ayudarlas a reconstruir sus vidas lejos de la violencia. (p. 245)

Mera (2019) “Las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres como parte de sus derechos fundamentales puedan vivir libres de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho” (p. 38)

### ***2.2.2. Derechos fundamentales***

Andía (2018) los derechos fundamentales de las mujeres juegan un papel crucial en la erradicación de la violencia contra ellas. La violencia de género es un acto inhumano que atenta contra los derechos básicos de las mujeres, como el derecho a la vida, la integridad física, la igualdad y la libertad.

Las medidas de protección son herramientas legales y órdenes emitidas por el sistema de justicia para proteger a las mujeres contra estos actos de violencia. Estas medidas buscan salvaguardar sus derechos fundamentales, brindarles seguridad y prevenir que sean víctimas de más violencia.

Es importante que estas medidas sean implementadas efectivamente por el sistema de justicia. Pueden incluir órdenes de restricción, refugios seguros, acceso a servicios de apoyo psicológico y legal, entre otros recursos, que tienen como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres en riesgo.

A través del reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, y mediante la implementación efectiva de medidas de protección, se busca construir un entorno donde la violencia de género no tenga cabida, promoviendo una sociedad más justa e igualitaria para todas las personas.” (p. 78)

Bernal (2016) los derechos fundamentales son inherentes a todas las personas, independientemente de su género. Las mujeres, al igual que cualquier individuo, tienen derechos fundamentales que deben ser protegidos y respetados. La violencia contra las mujeres, en todas sus formas, es inaceptable y está sancionada por la norma jurídica en muchos sistemas legales.

Los derechos fundamentales abarcan aspectos como el derecho a la vida, la integridad física y mental, la igualdad, la dignidad, la libertad y la seguridad. La violencia contra las mujeres atenta contra estos derechos y es considerada un acto ilegal y condenable por la ley.

Es por esto que existen disposiciones legales que buscan proteger a las mujeres de la violencia, como medidas de protección, órdenes de restricción, refugios seguros y otras formas de apoyo que están respaldadas por la normativa jurídica. Estas medidas tienen como objetivo garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres y sancionar a quienes perpetúan actos de violencia.

El reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de las mujeres son fundamentales para crear sociedades más justas, equitativas y libres de violencia de género. (p. 344)

Maldonado (2017) los derechos fundamentales de las mujeres son inherentes a su condición humana y deben protegerlas de cualquier forma de violencia. La violencia contra las mujeres, ya sea perpetrada por parejas, amantes u otros agresores, es inhumana y atenta contra estos derechos fundamentales.

Estos derechos incluyen el derecho a la vida, la integridad física y psicológica, la igualdad, la libertad y la seguridad. La violencia de género, en todas sus manifestaciones, constituye una grave violación de estos derechos y es una problemática social y legal que debe ser abordada y sancionada por la ley.

Para prevenir y eliminar estos actos de violencia, es crucial que se reconozcan, respeten y protejan los derechos fundamentales de las mujeres. Las medidas de protección, como órdenes de restricción, refugios seguros, asesoramiento legal y apoyo psicológico, son recursos legales que buscan proteger a las mujeres que enfrentan situaciones de riesgo debido a la violencia, independientemente de quién sea el agresor.

Es imperativo que la sociedad y el sistema legal actúen en conjunto para promover y defender estos derechos, además de implementar medidas efectivas que prevengan y sancionen la violencia contra las mujeres, garantizando así entornos seguros y libres de violencia para todas las personas. (p. 34)

Establecer medidas de protección es una respuesta importante y necesaria para contrarrestar y prevenir la violencia contra las mujeres. Estas medidas, que pueden incluir órdenes de restricción, acceso a refugios seguros, apoyo legal y psicológico, son esenciales para brindar un entorno seguro y protegido para las mujeres que enfrentan situaciones de violencia.

La implementación de estas medidas de protección es vital para garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan acceder a recursos y apoyo necesarios para escapar de entornos peligrosos y reconstruir sus vidas libres de violencia.

Sin embargo, para abordar efectivamente la violencia contra las mujeres, se requiere un enfoque integral que incluya la educación, la concientización pública, la promoción de la igualdad de género y cambios culturales para eliminar las actitudes que perpetúan la violencia de género. Estos esfuerzos combinados son fundamentales para asegurar que se respeten los derechos fundamentales de las mujeres y se prevenga la violencia de manera más efectiva. (p. 34)

Cabrera (2016) “Los derechos fundamentales de la mujer permite de cualquier manera proteger la vida de la personas, principalmente su dignidad, que combate la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres” (p. 20) Rodríguez (2016) “Los derechos fundamentales de las mujeres son los derechos propios que tiene la mujer frente a situaciones que pueden afectar sus derechos de manera que la existencia de estrategias de protección por parte del Estado será muy muy importante para que de esa manera se realice las mejores decisiones por parte de las autoridades para que no surja una situación de vulneración a dichos derechos frente a cualquier perpetración o afectación de los derechos, que deben ser manifiestamente efectuados con adecuada participación social” (p. 78)

Andía (2018) “Los derechos fundamentales de la mujer permite de cualquier manera proteger la vida de las personas, principalmente su dignidad, que combate la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición , por eso se ha promulgado la figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres” (p. 89)

Peces-Barba (1999) “Los derechos fundamentales que son derechos inherentes de las mujeres permite eliminar todo acto de violencia contra las mujeres que

son actos muchas veces inhumanos realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, una autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer” (p. 27)

Carrasco (2017) Los derechos fundamentales son inherentes a todas las personas, incluyendo especialmente a las mujeres. Estos derechos protegen aspectos fundamentales como la vida, la integridad física y mental, la igualdad, la dignidad, la libertad y la seguridad de cada individuo.

La violencia contra las mujeres es una violación grave de estos derechos y está sancionada por la normativa jurídica en muchos sistemas legales. Por lo tanto, se considera ilegal y sujeta a medidas punitivas. Las medidas de protección son mecanismos legales establecidos para salvaguardar a las mujeres que enfrentan riesgos de violencia. Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal y apoyo psicológico, entre otras.

El objetivo principal de estas medidas es garantizar la seguridad y el bienestar de las mujeres, protegiéndolas de cualquier forma de violencia y permitiéndoles vivir libres de miedo o amenazas. La implementación efectiva de estas medidas es esencial para asegurar que se respeten y protejan los derechos fundamentales de las mujeres, proporcionando un entorno seguro y protegido para aquellas que enfrentan situaciones de riesgo.

Arenas (2017) Los derechos fundamentales de las mujeres son esenciales para prevenir y protegerlas de la violencia de género. Estos derechos están destinados a asegurar la igualdad, la dignidad, la integridad y la libertad de todas las personas, independientemente de su género. La violencia contra las mujeres, en todas sus formas, es una clara violación de estos derechos fundamentales.

Las medidas de protección, emitidas por el sistema judicial, son herramientas legales cruciales para salvaguardar a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal y apoyo psicológico, entre otras formas de respaldo, con el fin de proteger a las mujeres de la violencia y prevenir daños futuros.

El objetivo esencial de estas medidas es proporcionar un entorno seguro y protegido para las mujeres que enfrentan situaciones de riesgo debido a la violencia. Estas medidas buscan frenar la violencia y brindar a las mujeres las herramientas y el apoyo necesario para reconstruir sus vidas lejos de la amenaza de violencia.

Reconocer, respetar y proteger los derechos fundamentales de las mujeres es fundamental para eliminar la violencia de género y construir sociedades más equitativas y seguras para todas las personas. (p. 67)

Cabrera (2016) los derechos fundamentales son inherentes a todas las personas, incluyendo de manera especial a las mujeres. Por esta razón, cualquier forma de violencia contra las mujeres está tipificada como un acto ilegal y sancionado por la normativa jurídica en la mayoría de los sistemas legales.

Las medidas de protección, también conocidas como mandatos de protección, son herramientas legales establecidas por los juzgados civiles para salvaguardar a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Estas medidas pueden incluir órdenes de restricción, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal y apoyo psicológico, entre otros recursos.

El propósito de estas medidas es proporcionar un entorno seguro y protegido para las mujeres que corren riesgo debido a la violencia, garantizando su seguridad y bienestar, y ofreciendo apoyo para escapar de entornos violentos.

Es esencial que estas medidas sean implementadas efectivamente por el sistema judicial para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las mujeres, permitiéndoles vivir libres de violencia y temor. (p. 123)

Asimismo, cualquier acto de violencia contra las mujeres está tipificado como un delito y está sujeto a sanciones establecidas por la normativa jurídica en la mayoría de los sistemas legales.

Las medidas de protección, también conocidas como mandatos de protección, son herramientas legales proporcionadas por los juzgados civiles para garantizar la seguridad y protección de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Estas medidas están diseñadas para brindar un entorno seguro y protegido, permitiendo a las mujeres vivir sin el temor constante o la amenaza de ser agredidas.

Estas medidas pueden tomar diferentes formas según las circunstancias, como órdenes de restricción, acceso a refugios seguros, asesoramiento legal y apoyo psicológico. Su propósito es asegurar que las mujeres que enfrentan violencia tengan los recursos y la protección necesarios para escapar de entornos peligrosos y reconstruir sus vidas sin temor a represalias.

El objetivo último es crear un entorno donde las mujeres puedan vivir sin ser víctimas de violencia, garantizando así su seguridad, bienestar y libertad en igualdad de condiciones que cualquier otra persona.

Es fundamental reconocer que los derechos fundamentales de las mujeres deben protegerlas de cualquier forma de violencia, especialmente la perpetrada por agresores que aprovechan su posición de poder o vulnerabilidad. La violencia de género, comúnmente ejercida por parejas o conocidos, es un problema grave que puede llevar a consecuencias devastadoras, incluso la muerte.

Las medidas de protección desempeñan un papel crucial en la prevención de actos violentos contra las mujeres. Estas medidas, como órdenes de restricción, refugios seguros, asesoramiento legal y psicológico, buscan proporcionar un entorno seguro y protegido para las mujeres que enfrentan violencia de género. Es esencial que las mujeres sientan que tienen el respaldo de las autoridades y del Estado para poder escapar de situaciones peligrosas y reconstruir sus vidas sin miedo a represalias.

El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección y el bienestar de las mujeres víctimas de violencia, brindándoles los recursos y el apoyo necesario para que puedan vivir una vida libre de violencia y desarrollarse plenamente. Erradicar la violencia de género es crucial para construir una sociedad más equitativa y segura para todas las personas, independientemente de su género.

Los derechos fundamentales de las mujeres son los derechos propios que tiene la mujer frente a situaciones que pueden afectar sus derechos de manera que la existencia de estrategias de protección por parte del Estado será muy muy importante para que de esa manera se realice las mejores decisiones por parte de las autoridades para que no surja una situación de vulneración a dichos derechos frente a cualquier perpetración o afectación de los derechos, que deben ser manifiestamente efectuados con adecuada participación social. (Carrasco, 2017, p. 10)

Es cierto que los derechos fundamentales, incluyendo los de las mujeres, son universales y protegen a todas las personas de cualquier forma de violencia. Las medidas de protección emitidas por los juzgados civiles, como órdenes de restricción o mandatos de protección, están destinadas a salvaguardar a las mujeres y proporcionar un entorno seguro, libre de amenazas y agresiones.

Sin embargo, es lamentable que a veces, por diversas razones, las mujeres no sigan estas disposiciones jurídicas y órdenes emitidas por los jueces. La falta de cumplimiento puede deberse a una serie de factores, como miedo, presión social, dependencia emocional o falta de recursos para salir de la situación violenta.

Es esencial comprender que la violencia intrafamiliar y de género es un problema complejo que no se resuelve únicamente mediante medidas legales. Se necesitan programas integrales de apoyo psicológico, asesoramiento, acceso a recursos y cambios culturales para eliminar la violencia de género. Además, es vital garantizar que las mujeres tengan acceso a la protección y el apoyo necesario para escapar de situaciones violentas de manera segura y efectiva.

La concientización, la educación y la implementación efectiva de políticas son elementos cruciales para cambiar esta situación y ofrecer a las mujeres las condiciones necesarias para vivir libres de violencia y con pleno respeto a sus derechos fundamentales. (San Martín, 2012, p. 42).

El derecho fundamental de la mujer permite de cualquier manera proteger la vida de las personas, principalmente su dignidad. Es cierto que la implementación de medidas de protección es fundamental para abordar la violencia contra las mujeres. A veces, las sanciones penales por violencia familiar pueden no ser suficientes para garantizar la seguridad y protección inmediata de las mujeres que enfrentan situaciones de riesgo. Las medidas de protección, como órdenes de restricción, refugios seguros y apoyo legal y psicológico, son herramientas importantes para brindar una protección más inmediata y efectiva.

Las sanciones penales por violencia familiar pueden ser parte de la respuesta, pero su eficacia depende en gran medida de la capacidad del sistema judicial para aplicarlas de manera efectiva y disuasoria. Sin embargo, las medidas de protección ofrecen una capa adicional de seguridad al proporcionar recursos tangibles y apoyo a las mujeres que enfrentan violencia, permitiéndoles escapar de situaciones de riesgo de manera más rápida y efectiva.

Es esencial considerar que la protección de las mujeres víctimas de violencia no solo depende de la aplicación de sanciones penales, sino también de la implementación efectiva de medidas que garanticen su seguridad inmediata y su capacidad para reconstruir sus vidas sin temor a represalias.

La promulgación y aplicación de medidas de protección son pasos significativos hacia la creación de entornos seguros y equitativos para las mujeres, permitiéndoles vivir libres de violencia y en pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Los derechos fundamentales de las mujeres son los derechos propios que tiene la mujer frente a situaciones que pueden afectar sus derechos de manera que la existencia de estrategias de protección por parte del Estado será muy muy importante para que de esa manera se realice las mejores decisiones por parte de las autoridades para que no surja una situación de vulneración a dichos derechos frente a cualquier perpetración o afectación de los derechos, que deben ser manifiestamente efectuados con adecuada participación social. (S.T.C. Exp. N° 0731-2004- HC/TC - F4, 2018)

### 2.3. Marco Conceptual

**Medidas de Protección.** Las medidas de protección son herramientas cruciales para contrarrestar y prevenir la violencia contra las mujeres, que es una forma de agresión inhumana y una clara violación de los derechos fundamentales. Es importante reconocer que, si bien la violencia puede ser ejercida por diferentes individuos, en muchos casos es perpetrada por hombres que, lamentablemente, buscan aprovechar la vulnerabilidad o la posición de poder sobre las mujeres.

Estas medidas, como órdenes de restricción, refugios seguros, asesoramiento legal y psicológico, están diseñadas para proporcionar protección inmediata a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, independientemente del agresor. Además de ofrecer seguridad física, estas medidas buscan empoderar a las mujeres, permitiéndoles tomar decisiones sobre su propia seguridad y bienestar.

Es esencial abordar las raíces culturales y sociales que perpetúan la violencia de género, promoviendo la educación, la igualdad de género y el respeto por los derechos de las mujeres. Las medidas de protección son un paso importante para proteger a las mujeres de la violencia, pero se necesita un cambio cultural más amplio para erradicar completamente este problema y construir una sociedad donde todas las personas, independientemente de su género, vivan libres de violencia y discriminación. (Aparicio, 2018, p. 245).

**Violencia contra la mujer.** La violencia contra la mujer es un problema global y sistemático que abarca una amplia gama de formas, desde la violencia física y psicológica hasta el acoso, la discriminación y la violencia basada en el género. Esta problemática afecta a mujeres de todas las edades, razas, religiones y clases sociales en todo el mundo. (Bustamante, 2019, p. 12)

**Protección.** Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo, etc. (Rae, 2020, p. 17)

**Medidas cautelares.** Las medidas de protección han sido diseñadas específicamente para salvaguardar a las mujeres y prevenir la violencia de género. A menudo, las sanciones penales por casos de violencia familiar no son suficientes para garantizar la seguridad inmediata de las mujeres que enfrentan este tipo de violencia.

Las medidas de protección, como órdenes de restricción, refugios seguros, asesoramiento legal y psicológico, proporcionan una capa adicional de seguridad y apoyo a las mujeres en riesgo. Estas medidas buscan intervenir de manera más inmediata y efectiva, brindando a las mujeres herramientas concretas para protegerse y escapar de situaciones de peligro.

Aunque las sanciones penales pueden ser parte de la respuesta, las medidas de protección ofrecen un recurso más inmediato y tangible para las mujeres en situación de vulnerabilidad. Es necesario un enfoque multifacético que incluya tanto la aplicación de la ley como el apoyo directo a las víctimas para abordar de manera integral la complejidad de la violencia de género. (Ledesma, 2017, p. 174)

**Erradicar.** Erradicar la violencia de género es un objetivo fundamental y necesario para construir sociedades más equitativas y seguras. Para lograr la erradicación de esta problemática compleja y arraigada, es crucial:

**Educación y concienciación:** Promover programas educativos desde edades tempranas que fomenten el respeto, la igualdad de género y la no violencia. Sensibilizar a la sociedad sobre los efectos devastadores de la violencia de género.

**Aplicación efectiva de leyes:** Garantizar que existan leyes sólidas y que se apliquen rigurosamente para sancionar a los agresores y proteger a las víctimas.

**Apoyo a las víctimas:** Ofrecer servicios de apoyo, refugios seguros, asesoramiento legal y psicológico accesible y efectivo para las mujeres que enfrentan violencia.

Promoción de la igualdad de género: Trabajar para eliminar los estereotipos de género, promover la igualdad en todos los ámbitos y empoderar a las mujeres en la sociedad.

Colaboración y cooperación: Fomentar la colaboración entre gobiernos, organizaciones no gubernamentales, instituciones y la sociedad en su conjunto para abordar la violencia de género de manera integral y coordinada.

Erradicar la violencia de género requiere un compromiso a largo plazo y la participación activa de todos los sectores de la sociedad. Es un desafío complejo que exige cambios culturales, legales y estructurales profundos para asegurar que todas las personas, independientemente de su género, vivan libres de violencia y discriminación.

**Violencia de género.** La violencia de género abarca cualquier tipo de violencia basada en la identidad de género. Esta forma de violencia se dirige específicamente hacia personas debido a su género o identidad sexual. A menudo, las mujeres son las principales víctimas de la violencia de género, aunque también puede afectar a personas de cualquier identidad de género.

**Omisión.** Dejar de proteger a los derechos fundamentales que son derechos inherentes de las mujeres permite eliminar todo acto de violencia contra las mujeres que son actos muchas veces inhumanos realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de las mujeres, violencia que muchas veces.

**Las medidas de protección.** - Las medidas de protección son herramientas legales que buscan garantizar la seguridad y el bienestar de las personas que enfrentan situaciones de riesgo, especialmente en casos de violencia doméstica o de género. Estas medidas se implementan para prevenir daños adicionales y proteger a las víctimas de agresiones o amenazas. (Carbajal, 2020, p. 87)

**Persona.** Es fundamental reconocer los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo el respeto y la protección de las mujeres contra cualquier forma de violencia, especialmente la violencia intrafamiliar. Las medidas de protección emitidas por los juzgados civiles, como órdenes de restricción o mandatos de protección, tienen como objetivo proporcionar seguridad a las mujeres que enfrentan situaciones de peligro.

Sin embargo, es lamentable que a veces las personas, por diversas razones, no sigan estas disposiciones legales. La falta de cumplimiento puede deberse a varios factores, como el miedo, la dependencia emocional, la falta de recursos o el entorno social.

Es esencial que la sociedad y las instituciones trabajen en conjunto para crear un entorno seguro y para que las mujeres se sientan protegidas y respaldadas por las disposiciones legales. Además de la aplicación de medidas de protección, se necesita un cambio cultural y social más amplio que promueva la igualdad de género, la educación en derechos humanos y la conciencia sobre la violencia de género para lograr un impacto significativo en la prevención y la protección de las mujeres contra la violencia.

**Comunicación.** La comunicación juega un papel crucial en la difusión de información sobre las medidas de protección destinadas a combatir la violencia contra las mujeres. Es importante que la sociedad en su conjunto esté informada y consciente de la existencia de estas medidas, así como de su importancia y disponibilidad para quienes las necesiten.

Las medidas de protección, como órdenes de restricción o mandatos legales, deben ser comunicadas de manera clara y accesible a fin de garantizar que las mujeres que enfrentan situaciones de violencia puedan acceder a ellas de manera efectiva y comprender su alcance y utilidad.

La comunicación efectiva sobre estas medidas no solo implica su difusión, sino también educar a la sociedad sobre la importancia de abordar la violencia de género, eliminando estigmas y promoviendo la solidaridad y el apoyo a las víctimas.

Además, es esencial enfocarse en estrategias de comunicación que fomenten la confianza en las instituciones encargadas de implementar estas medidas y que brinden a las mujeres la seguridad y la confianza necesarias para buscar ayuda y protección.

Una comunicación clara, comprensible y constante sobre las medidas de protección es fundamental para que estas herramientas legales cumplan su propósito de brindar seguridad y protección a las mujeres que enfrentan violencia de género.

**Impedimento de Acercamiento.** El impedimento de acercamiento es una medida legal emitida por el Poder Judicial, específicamente por un juzgado correspondiente, con el propósito de proteger a las personas, en este caso a las mujeres, de posibles daños causados por agresores o personas que representen una amenaza.

Esta medida busca establecer una distancia física entre la víctima y el agresor, prohibiendo al agresor acercarse o comunicarse con la persona protegida. Su objetivo es brindar seguridad y protección a las víctimas de violencia, evitando situaciones que puedan poner en riesgo su bienestar físico o emocional.

Para que estas medidas sean efectivas, es necesario que se cumplan de manera rigurosa y que existan mecanismos claros de seguimiento y supervisión para asegurar su cumplimiento. Además, se requiere una coordinación entre las autoridades judiciales, las fuerzas del orden y los servicios de apoyo a las víctimas para garantizar que estas órdenes de protección se ejecuten de manera adecuada y se brinde el apoyo necesario a las personas afectadas.

La eficacia de estas medidas depende en gran medida de su implementación correcta y del compromiso de todas las partes involucradas para hacer cumplir estas disposiciones legales y garantizar la seguridad de las personas que las requieren.

**No portar armas.** Prohibición del derecho de tenencia de armas de fuego.

**Violencia Física.** La violencia física es una forma de violencia que atenta contra la integridad física de las personas, en este caso, de las mujeres. Es un acto de vulneración de los derechos fundamentales y humanos que todas las personas, incluyendo las mujeres, poseen. Estos actos de violencia están tipificados y sancionados por la normativa legal.

Las medidas de protección, como los mandatos de protección otorgados por los juzgados civiles, tienen como objetivo principal proteger a las mujeres de cualquier forma de agresión o amenaza. Estas medidas buscan brindar seguridad y evitar que las mujeres sean víctimas de violencia física u otros tipos de violencia.

La violencia intrafamiliar es especialmente preocupante, ya que ocurre dentro del ámbito familiar y afecta la seguridad y el bienestar de las mujeres en un entorno donde deberían sentirse protegidas. Es esencial que las disposiciones jurídicas y las órdenes emitidas por los jueces sean acatadas para garantizar la efectividad de la protección proporcionada a las mujeres.

Para combatir la violencia física y proteger a las mujeres, se requiere no solo de la aplicación de medidas legales, sino también de la sensibilización social, la educación en igualdad de género y el fortalecimiento de los mecanismos de apoyo a las víctimas. Esto con el fin de crear una sociedad más segura y libre de violencia para todas las personas, independientemente de su género.

**Violencia psicológica.** La violencia psicológica es una forma de abuso que afecta la salud mental, emocional y psicológica de las personas, en este caso, de las mujeres. Se manifiesta a través de acciones o conductas que buscan controlar, intimidar, humillar, aislar o manipular a la víctima. Puede ser perpetrada por la pareja, el cónyuge o cualquier persona que busque ejercer poder y control sobre la mujer.

Este tipo de violencia es tan perjudicial como la violencia física y puede dejar cicatrices emocionales profundas en las víctimas. Las medidas de protección son esenciales para prevenir situaciones más graves y proteger la integridad psicológica de las mujeres.

Es crucial reconocer la importancia de estas medidas para evitar consecuencias más graves, como la muerte, producto de la escalada de la violencia. Estas medidas buscan no solo prevenir situaciones de peligro inmediato, sino también ofrecer apoyo y recursos para romper con el ciclo de violencia y brindar a las mujeres la posibilidad de reconstruir su vida en un entorno seguro y libre de abuso.

**Daño psicológico.** Absolutamente, el daño psicológico que resulta de la violencia contra las mujeres es profundo y puede tener efectos duraderos en su bienestar emocional y mental. La violencia perpetrada por agresores, ya sea la pareja, un familiar o cualquier individuo que busque ejercer control, puede ser sumamente perjudicial para la salud mental de las mujeres.

Las medidas de protección juegan un papel crucial en la prevención de situaciones más graves y en la protección del bienestar psicológico de las mujeres que sufren violencia. Estas medidas no solo buscan evitar daños inmediatos, sino también ofrecer un entorno seguro para la recuperación y el apoyo psicológico que las víctimas puedan necesitar para superar el trauma y reconstruir sus vidas.

Es esencial crear conciencia sobre la importancia de estas medidas de protección para prevenir no solo la muerte, sino también el profundo sufrimiento psicológico que puede causar la violencia de género. Ofrecer apoyo y recursos a las mujeres que han sufrido este tipo de violencia es clave para ayudarlas a sanar y recuperarse emocionalmente.

**Moral.** Consiste en el hecho de contener la situación de formación de las personas especialmente de las mujeres.

**Honor.** Es el acto de lealtad de todas las personas que permiten el normal desvalimiento dentro de la sociedad.

**Desarrollo Humano.** El desarrollo humano implica crear un entorno en el que todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir con dignidad, seguridad y libertad. Los derechos humanos son fundamentales en este proceso, y proteger los derechos de las mujeres es crucial para lograr un desarrollo humano integral.

La erradicación de la violencia contra la mujer es un componente esencial del desarrollo humano. Las medidas de protección, como las órdenes judiciales, tienen como objetivo brindar seguridad a las mujeres que son víctimas de violencia. Sin embargo, su efectividad depende de la implementación adecuada y eficiente por parte de las autoridades judiciales y del sistema de justicia.

Es importante que estas medidas no sean simplemente documentos legales, sino que se conviertan en acciones efectivas que garanticen la seguridad y el bienestar de las mujeres afectadas. Además, se necesita un enfoque integral que incluya educación, concientización social y políticas que promuevan la igualdad de género para avanzar hacia una sociedad libre de violencia y más próspera para todos. Esto se logra mediante el respeto a los derechos humanos y la protección de las mujeres contra cualquier forma de violencia y discriminación.

## **CAPITULO III: HIPÓTESIS**

### **3.1. Hipótesis General**

El Incumplimiento de las medidas de protección se relaciona de manera significativa con la vulneración a los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA.HH. Valle Amauta – Ate - 2021.

### **3.2. Hipótesis Específicas**

1. El incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 se relaciona de manera directa con la vulneración a la integridad de las mujeres de 18 a 25 años.
2. El incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional se relaciona significativamente con la vulneración a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años.

### **3.3. Variables**

#### **Variable 1**

Medidas de Protección

#### **Variable 2**

Derechos fundamentales

### **3.3.1. Definición operacional de variables**

**A. Definición nominal.** Las medidas de protección son esenciales para mitigar la violencia contra las mujeres, brindando seguridad y resguardo ante situaciones de agresión perpetradas por sus parejas o cónyuges. Es crucial que las autoridades judiciales intervengan para asegurar la protección de estas mujeres y crear un entorno donde la violencia no sea tolerada. Los derechos fundamentales de las mujeres deben estar completamente separados de cualquier acto de violencia sancionado por la ley. Las medidas de protección, emitidas por los juzgados civiles, son herramientas que permiten a las mujeres vivir libres de amenazas o agresiones. Lamentablemente, la violencia intrafamiliar persiste en la sociedad, generando inseguridad, especialmente en entornos familiares. Es crucial que las mujeres que son beneficiarias de estas medidas sigan las disposiciones jurídicas y cumplan con las órdenes emitidas por los jueces para garantizar su protección. Sin embargo, es preocupante cuando estas medidas no son acatadas, ya que esto puede dejar a las mujeres desprotegidas y socavar la efectividad del sistema de protección. ¿Qué crees que se podría hacer para fortalecer la aplicación y el seguimiento de estas medidas de protección, garantizando así la seguridad y el bienestar de las mujeres en situaciones de violencia?

**B. Definición operacional.** Al igual que la anterior, la variable ha sido medidas bajo 3 dimensiones y 7 indicadores, analizadas mediante el uso de la escala de Likert con 5 niveles de respuesta: Totalmente de acuerdo ha tenido un valor de 5 puntos, de acuerdo (4), Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3), en desacuerdo (2) y totalmente en desacuerdo (1).

**Tabla 1***Matriz de operacionalización de variables*

<b>VARIABLE (S)</b>	<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEMS</b>	<b>ESCALA</b>
Variable 1: Medidas de protección	La medida de protección supone el amparo de las víctimas de violencia de contra la mujer.	Para la recolección de datos se ha utilizado el cuestionario de tipo Likert. La variable medidas de protección tiene 2 dimensiones y 6 indicadores.	Incumplimiento  Policía Nacional del Perú	1. Vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres 2. Vulneración de la integridad de las mujeres 3. Afectación de la moral  1. Labor ineficiente 2. Atención inadecuada 3. Incumplimiento de funciones	1 2 3 4 5 6	Likert
Variable 2: Derechos fundamentales	Los derechos fundamentales son aquellos derechos inherentes a la persona.	La variable violencia derechos fundamentales tiene 2 dimensiones y 6 indicadores.	Integridad  Dignidad	1. Derecho inherente de las mujeres 2. Repeto a la integridad 3. Tutela por los organos del Estado  1. Valor supremo de las mujeres 2. El Estado implemente las medidas de protección 3. Derechos personalísimos de las mujeres	7 8 9 10 11 12	Likert

*Nota.* Elaboración propia

## CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de Investigación

En la presente investigación se ha utilizado el método hipotético deductivo en relación a las medidas de protección principalmente son formas de establecer cuidado y protección a las mujeres. Es claro que la efectividad de las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia no ha sido suficiente para contrarrestar la creciente violencia contra las mujeres. Esto ha llevado a cuestionar la eficacia de estas medidas y ha generado la necesidad de implementar otras estrategias más efectivas para combatir esta problemática. Es esencial que el Estado, junto con el Poder Judicial, revise y modifique las estrategias existentes, considerando la necesidad de implementar medidas más eficientes y contundentes. Esto puede implicar reformas legales, mejores sistemas de seguimiento y supervisión, así como la asignación de recursos adicionales para brindar un apoyo integral a las víctimas. Además, la sociedad en su conjunto debe asumir un rol activo en la prevención de la violencia contra las mujeres. La educación, la sensibilización y la promoción de una cultura de respeto y equidad de género son fundamentales para crear un entorno en el que la violencia no sea tolerada. Es una tarea compleja que requiere la colaboración y el compromiso de todos los niveles de la sociedad, desde el Estado hasta los ciudadanos individuales, para lograr un cambio significativo y reducir efectivamente la violencia contra las mujeres.

### 4.2. Tipo de Investigación

La investigación que se ha llevado a cabo parece ser de naturaleza pura o básica, es decir, orientada a la comprensión y profundización del fenómeno en sí mismo, en este caso, las medidas de protección para las víctimas de violencia, en particular las mujeres. Se destaca la importancia de estas medidas como salvaguarda de los derechos fundamentales y como medio para proporcionar seguridad y tranquilidad a las mujeres afectadas.

El énfasis en la protección de estos derechos permite a las mujeres vivir en entornos libres de amenazas o violencia, especialmente proveniente de sus parejas u otros agresores. Se subraya también el impacto positivo que estas medidas tienen no solo en las vidas individuales de las mujeres sino también en el contexto social más amplio, promoviendo un entorno donde la violencia no sea tolerada.

Este enfoque de investigación pura busca comprender la efectividad y la importancia de las medidas de protección, su impacto en la vida de las mujeres y la sociedad en general. Al profundizar en este tema, se busca entender cómo estas medidas pueden contribuir a una sociedad más segura y pacífica para todos. (Hernández, 2014, p. 94)

### **4.3. Nivel de Investigación**

El enfoque correlacional en la investigación ha permitido establecer relaciones entre las medidas de protección otorgadas y su efectividad en garantizar la seguridad y protección de los derechos fundamentales de las mujeres. Se destaca la importancia de que estas medidas no solo existan en papel, sino que sean efectivas en la realidad, asegurando que las mujeres estén realmente protegidas y no sean acosadas o perseguidas por sus agresores.

Para lograr que estas medidas sean más efectivas, se resalta la necesidad de implementar mecanismos que supervisen, hagan seguimiento y verifiquen el cumplimiento de las órdenes de protección. Estos mecanismos son esenciales para asegurar que las medidas sean respetadas y aplicadas, evitando que se conviertan en simples documentos sin impacto práctico.

Además, se recalca la importancia del principio de autoridad del juzgado de familia que otorga estas medidas. Este enfoque correlacional permite analizar cómo la aplicación efectiva de estas órdenes puede marcar la diferencia en la protección real de las mujeres que han sido víctimas de violencia.

#### **4.4. Diseño de Investigación**

El diseño de investigación no experimental de corte transversal – descriptivo correlacional es una metodología valiosa para analizar las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia. Este enfoque permite observar y describir el estado actual de las medidas de protección, así como analizar posibles relaciones o correlaciones entre la efectividad de estas medidas y la seguridad real que experimentan las mujeres.

Al profundizar en la efectividad de estas medidas, se busca asegurar que vayan más allá de ser simples documentos legales y realmente ofrezcan una protección tangible a las mujeres víctimas de violencia. Además, se busca comprender cómo estas medidas impactan en la creación de un entorno social más seguro y libre de violencia, lo que contribuiría al bienestar y la prosperidad de la sociedad en su conjunto.

Este diseño permite obtener una visión general y detallada de las medidas de protección existentes, identificar posibles áreas de mejora y proponer estrategias que fortalezcan la protección de las mujeres frente a la violencia de género. (Hernández y Mendoza, 2018, p. 89)

#### **4.5. Población y muestra**

##### ***4.5.1. Población***

El diseño de investigación no experimental de corte transversal – descriptivo correlacional es una metodología valiosa para analizar las medidas de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia. Este enfoque permite observar y describir el estado actual de las medidas de protección, así como analizar posibles relaciones o correlaciones entre la efectividad de estas medidas y la seguridad real que experimentan las mujeres.

Al profundizar en la efectividad de estas medidas, se busca asegurar que vayan más allá de ser simples documentos legales y realmente ofrezcan una protección tangible a las mujeres víctimas de violencia. Además, se busca comprender cómo estas medidas impactan en la creación de un entorno social más seguro y libre de violencia, lo que contribuiría al bienestar y la prosperidad de la sociedad en su conjunto.

Este diseño permite obtener una visión general y detallada de las medidas de protección existentes, identificar posibles áreas de mejora y proponer estrategias que fortalezcan la protección de las mujeres frente a la violencia de género.

**Tabla 2***Población de profesionales de la de la Corte Superior de Justicia de Lima Este*

<b>Profesionales</b>	<b>Nº</b>
Magistrados	46
Especialistas legales	84
Abogados	70
<b>Total</b>	<b>200</b>

*Nota.* Portal de Transparencia del Poder Judicial (2022)**4.5.2. Muestra**

Se realizó un muestreo probabilístico aleatorio simple para seleccionar una muestra representativa de la población de profesionales consultados sobre las medidas de protección. Con un margen de error del 10%, se determinó que se requerían 66 muestras para obtener conclusiones significativas sobre la efectividad y percepción de estas medidas en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Las medidas de protección son fundamentales para contrarrestar la violencia de género, especialmente la perpetrada por parejas o agresores, buscando prevenir situaciones extremas como el riesgo de muerte y promoviendo una sociedad donde las mujeres se sientan protegidas y respaldadas por las autoridades pertinentes.

El objetivo es garantizar que las mujeres que son víctimas de violencia tengan una vida segura y libre de actos que afecten su desarrollo personal y social. El estudio de estas medidas y su percepción por parte de profesionales es crucial para mejorar los sistemas de protección y prevenir la violencia de género en la sociedad.

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 66$$

## 4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 4.6.1. Técnicas

La encuesta es una técnica valiosa para recopilar información y opiniones sobre las medidas de protección destinadas a mitigar la violencia contra la mujer. Estas medidas, establecidas por la autoridad judicial, son fundamentales para brindar seguridad y protección a las mujeres que son víctimas de actos delictivos perpetrados por sus parejas o cónyuges.

El propósito de esta encuesta es comprender la percepción de la sociedad, profesionales y autoridades respecto a la efectividad y aplicación de estas medidas. Además, busca identificar posibles falencias en su implementación para mejorar la protección ofrecida a las mujeres afectadas por la violencia de género.

Es esencial que existan mecanismos y una sensación de seguridad en la sociedad, donde la autoridad judicial no sea indiferente ante la violencia que prevalece. Asimismo, se debe fomentar una cultura de respeto entre las mujeres, donde la protección se derive no solo de la norma jurídica, sino también del reconocimiento mutuo de derechos y la creación de un entorno que promueva la seguridad y el bienestar para todas.

### 4.6.2. Instrumentos

El cuestionario de encuesta es un valioso instrumento para recopilar información sobre la percepción de las personas en relación a las medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres. Estas medidas han sido creadas con el objetivo de erradicar la violencia de género y promover una implementación más efectiva de estas medidas. Esto es crucial ya que las sanciones penales por violencia familiar a menudo no logran generar un efecto equilibrado en la sociedad, y puede resultar en un Estado que impone arbitrariedades, lo que las mujeres no están dispuestas a aceptar.

Estas medidas de protección se han establecido como un medio más viable para garantizar una adecuada protección a las mujeres que son víctimas de violencia, buscando así crear un entorno más seguro y justo para todas las personas. El cuestionario permitirá evaluar la percepción de la sociedad sobre la efectividad y el impacto de estas medidas en la prevención y erradicación de la violencia de género.

## 4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

### 4.7.1. Técnicas de procesamiento

#### 4.7.1.1. Validez.

Fue el juicio de expertos.

**Tabla 3**

*Juicio de expertos*

N°	Expertos	Pertinencia	Aplicabilidad	Valoración
1	Dr. Charlie Carrasco Salazar	Suficiente	Aplicable	90%
3	Dr. Juan Ruvi Gave Maldonado	Suficiente	Aplicable	90%
4	Mg. Víctor Oswaldo Mancilla Siancas	Suficiente	Aplicable	95%
Promedio de validación				91.25%

*Nota.* El instrumento fue el idóneo

#### 4.7.1.2. Confiabilidad.

En el contexto de tu investigación sobre las medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres, el análisis del alfa de Cronbach permitiría evaluar la consistencia de las respuestas recopiladas en el cuestionario. Esto es crucial para determinar si las preguntas o ítems del cuestionario miden de manera confiable y consistente la percepción o la efectividad de las medidas de protección.

Si el alfa de Cronbach resulta alto, indicaría una mayor coherencia entre las respuestas, lo que sugiere que las preguntas del cuestionario están midiendo de manera consistente el mismo constructo (en este caso, la percepción o efectividad de las medidas de protección). Por otro lado, un valor bajo podría indicar la necesidad de revisar o modificar algunas preguntas para mejorar la coherencia de las respuestas.

Evaluar la consistencia interna a través del alfa de Cronbach puede ayudar a garantizar la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos en la encuesta, lo que a su vez fortalece la calidad de la investigación sobre este tema sensible y crucial.

**Tabla 4***Resumen de procesamiento de casos*

		N	%
Casos	Válido	66	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	66	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

*Nota.* Alfa de Cronbach - SPSS

**Tabla 5***Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,884	12

*Nota.* Nuestro Alfa de Cronbach es de ,884 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena, conforme a la tabla de medición.

**4.7.2. Análisis de datos**

la importancia de las medidas de protección en el contexto de la violencia contra las mujeres. Las técnicas utilizadas para evaluar o implementar estas medidas pueden variar y podrían incluir:

Encuestas y cuestionarios: Estos pueden ser utilizados para recopilar información sobre la eficacia percibida de las medidas de protección por parte de las mujeres afectadas, los profesionales del sistema judicial, expertos legales o cualquier otra persona involucrada en el tema.

Análisis de datos estadísticos: Se pueden utilizar para examinar la efectividad de las medidas de protección, por ejemplo, revisando tasas de reincidencia en casos de violencia doméstica o comparando las denuncias de violencia antes y después de la implementación de ciertas medidas.

Entrevistas cualitativas: Estas permiten obtener perspectivas más detalladas y experiencias individuales sobre la efectividad de las medidas de protección. Pueden ser realizadas a mujeres víctimas de violencia, funcionarios judiciales, abogados u otros profesionales involucrados.

Revisión documental y análisis legal: Evaluar las leyes existentes, jurisprudencia y protocolos relacionados con las medidas de protección puede ayudar a identificar lagunas o áreas de mejora en el sistema legal y judicial.

Estudios longitudinales o comparativos: Estos tipos de estudios pueden proporcionar información sobre el impacto a largo plazo de las medidas de protección, así como comparaciones entre diferentes enfoques o sistemas implementados en distintas áreas.

Estas técnicas pueden ayudar a comprender la efectividad, las deficiencias y las áreas de mejora en relación con las medidas de protección contra la violencia hacia las mujeres, proporcionando información valiosa para mejorar la protección y seguridad de las víctimas.

#### **4.1. Aspectos éticos de la investigación**

los aspectos éticos relacionados con la investigación sobre las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia. En tu descripción, mencionas varios principios éticos importantes:

**Objetividad y honestidad:** Es esencial mantener la objetividad y la honestidad en la investigación, asegurando que los datos y hallazgos reflejen la realidad de manera imparcial, sin influencias externas o sesgos.

**Respeto de los derechos fundamentales:** Reconoces la importancia de los derechos fundamentales de las mujeres y cómo la violencia contra ellas es inaceptable y sancionada por la norma jurídica.

**Protección y seguridad de las mujeres:** Destacas que las medidas de protección otorgadas por los juzgados son fundamentales para garantizar la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia, y que estas medidas deben ser efectivas y no simplemente documentos sin aplicación real.

Mecanismos de seguimiento y cumplimiento: Subrayas la necesidad de establecer mecanismos efectivos para verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de protección, asegurando que estas se apliquen correctamente y se haga valer el principio de autoridad del juzgado.

Promoción de un entorno libre de violencia: Planteas la importancia de trabajar hacia una sociedad que esté alejada de cualquier tipo de violencia, lo que implicaría la implementación efectiva de estas medidas para lograr un equilibrio social más justo y próspero.

Estos aspectos éticos son fundamentales para llevar a cabo una investigación respetuosa, justa y efectiva, especialmente en un tema tan delicado como la protección de las mujeres contra la violencia.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años?

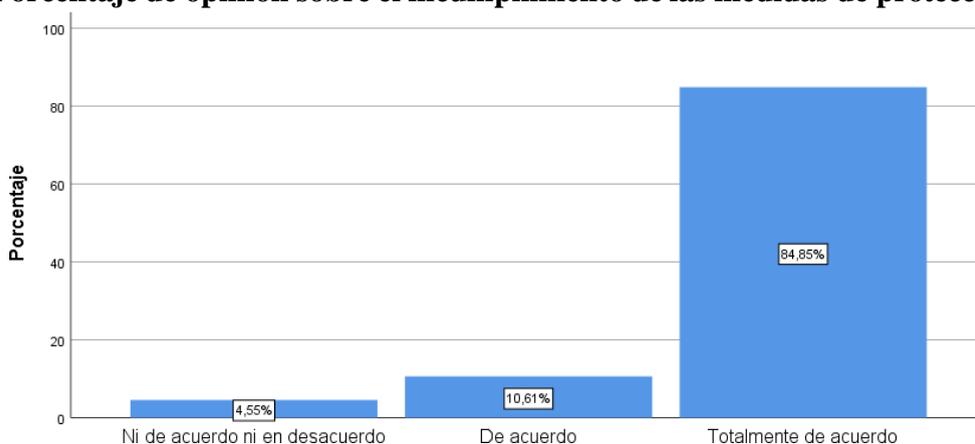
**Tabla 6**

*Opinión sobre el incumplimiento de las medidas de protección*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	De acuerdo	7	10,6	10,6	15,2
	Totalmente de acuerdo	56	84,8	84,8	100,0
Total		66	100,0	100,0	

**Figura 1**

**Porcentaje de opinión sobre el incumplimiento de las medidas de protección**



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 84.85% de los encuestados han establecido el incumplimiento de las medidas de protección conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años.

## Resultado 2

¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 tiende a vulnerar la integridad de las mujeres de 18 a 25 años?

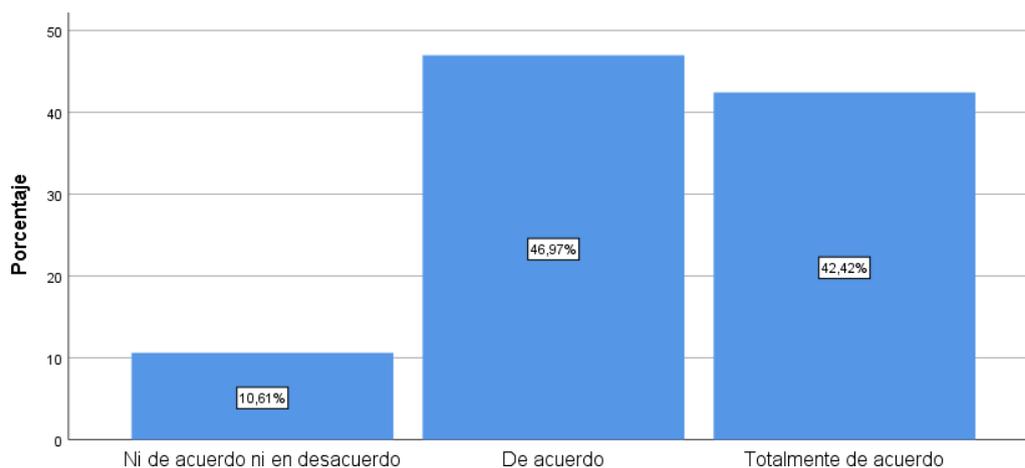
**Tabla 7**

*Opinión sobre las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,6	10,6	10,6
	De acuerdo	31	47,0	47,0	57,6
	Totalmente de acuerdo	28	42,4	42,4	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Porcentaje de opinión sobre las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 46.97% de los encuestados han establecido que el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 tiende a vulnerar la integridad de las mujeres de 18 a 25 años

### Resultado 3

¿Usted cree que las medidas de protección incumplidas afectan a la moral de las mujeres de 18 a 25 años?

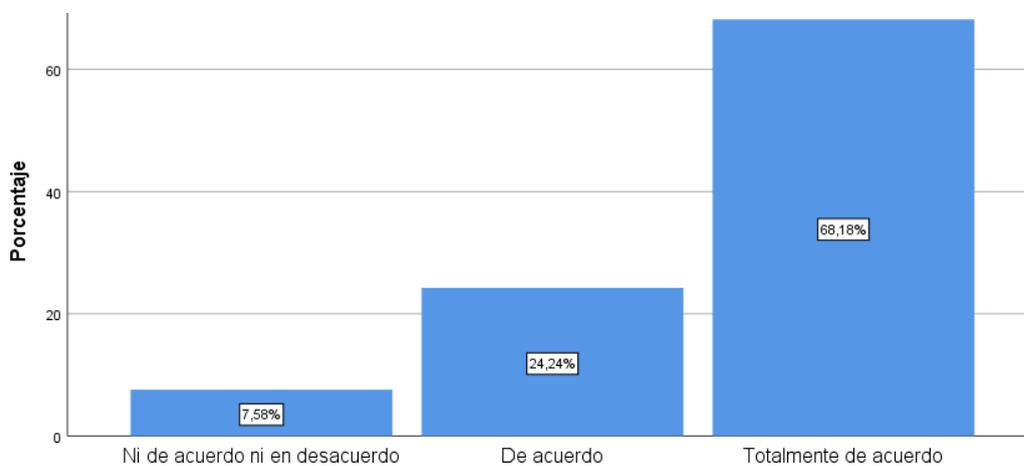
**Tabla 8**

*Opinión sobre las medidas de protección incumplidas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	16	24,2	24,2	31,8
	Totalmente de acuerdo	45	68,2	68,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Porcentaje de opinión sobre las medidas de protección incumplidas*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 46,97% de los encuestados han establecido que las medidas de protección incumplidas afectan a la moral de las mujeres de 18 a 25 años.

#### Resultado 4

¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional conlleva a una labor ineficiente labor que vulnera a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años?

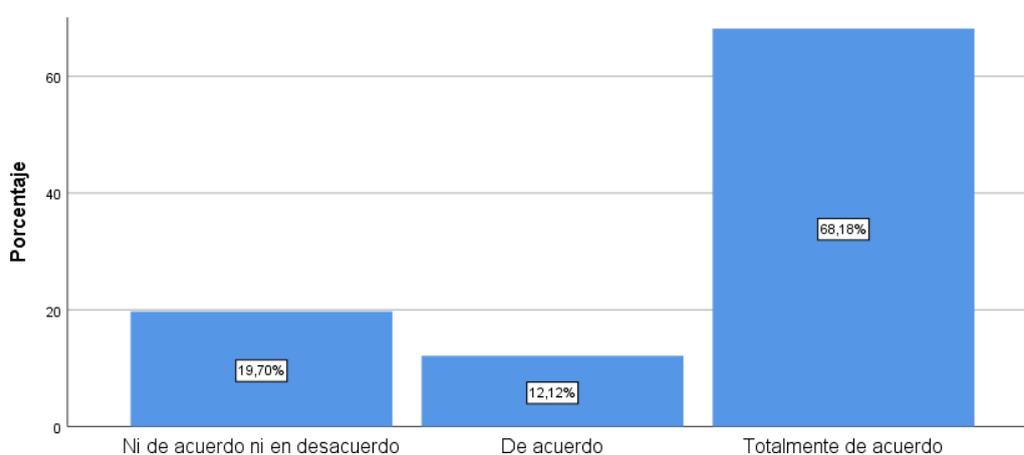
**Tabla 9**

*Opinión sobre el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,7	19,7	19,7
	De acuerdo	8	12,1	12,1	31,8
	Totalmente de acuerdo	45	68,2	68,2	100,0
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 4**

*Porcentaje de opinión sobre el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 68.18% de los encuestados han establecido que el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional conlleva a una labor ineficiente labor que vulnera a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años.

### Resultado 5

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú brinda una atención inadecuada a las denunciante de Violencia Familiar?

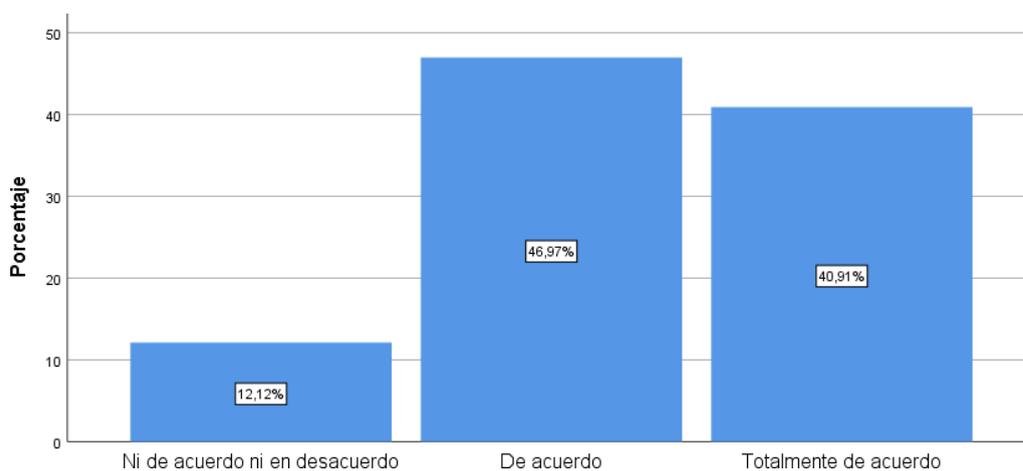
**Tabla 10**

*Opinión sobre la atención inadecuada a las denunciante de Violencia Familiar*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	31	47,0	47,0	59,1
	Totalmente de acuerdo	27	40,9	40,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 5**

*Porcentaje de opinión sobre la atención inadecuada a las denunciante de Violencia Familiar*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 46.97% de los encuestados han establecido que la Policía Nacional del Perú brinda una atención inadecuada a las denunciante de Violencia Familiar.

## Resultado 6

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú incumple con sus funciones en relación al otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres de 18 a 25 años?

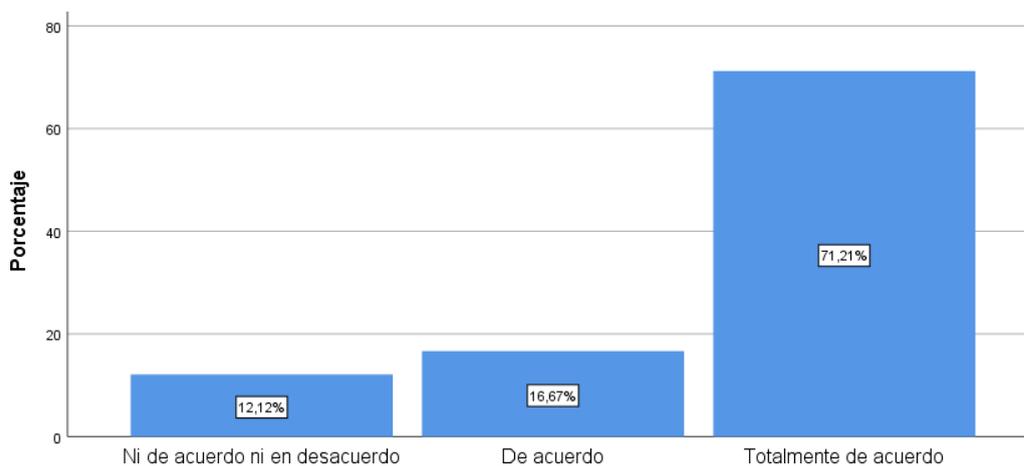
**Tabla 11**

*Opinión sobre el cumplimiento de las medidas de protección por la PNP*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	11	16,7	16,7	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 6**

*Porcentaje de opinión sobre el cumplimiento de las medidas de protección por la PNP*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 71.21% de los encuestados han establecido que la Policía Nacional del Perú incumple con sus funciones en relación al otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres de 18 a 25 años.

### Resultado 7

¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho inherente a la persona que está siendo afectado por la falta de cumplimiento de las medidas de protección?

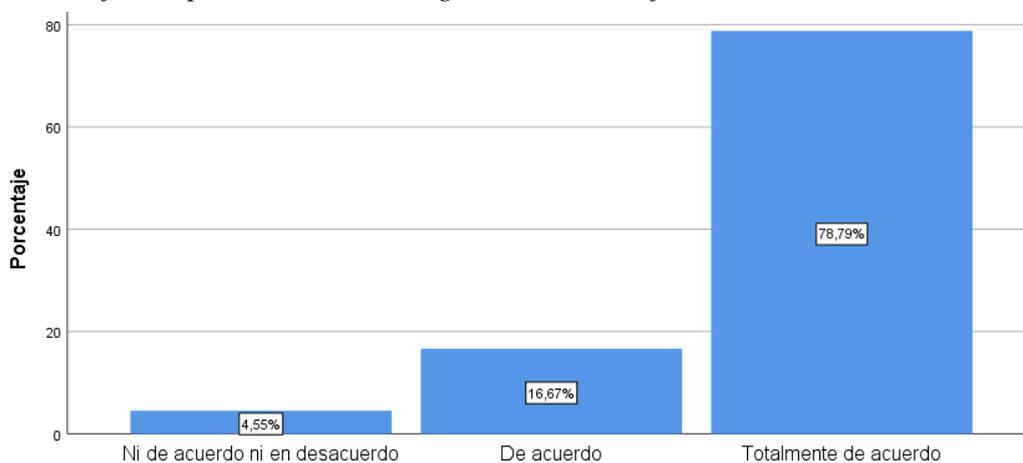
**Tabla 12**

*Opinión sobre la integridad de las mujeres de 18 a 25 años*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5	4,5
	De acuerdo	11	16,7	16,7	21,2
	Totalmente de acuerdo	52	78,8	78,8	100,0
Total		66	100,0	100,0	

**Figura 7**

*Porcentaje de opinión sobre la integridad de las mujeres de 18 a 25 años*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 78.79% de los encuestados han establecido que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho inherente a la persona que está siendo afectado por la falta de cumplimiento de las medidas de protección.

### Resultado 8

¿Usted cree que el respeto a la integridad de las mujeres de 18 a 25 será tutelada gracias al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados civiles?

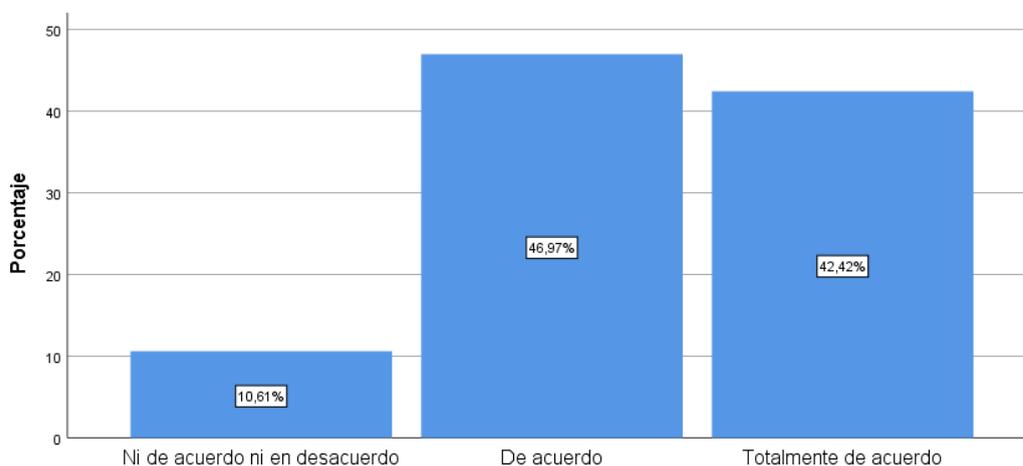
**Tabla 13**

*Opinión sobre el respeto a la integridad de las mujeres*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,6	10,6	10,6
	De acuerdo	31	47,0	47,0	57,6
	Totalmente de acuerdo	28	42,4	42,4	100,0
	<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 8**

*Porcentaje de opinión sobre el respeto a la integridad de las mujeres*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 46.97% de los encuestados han establecido que el respeto a la integridad de las mujeres de 18 a 25 será tutelada gracias al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados civiles.

### Resultado 9

¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho fundamental y debe ser tutelado por los órganos del Estado?

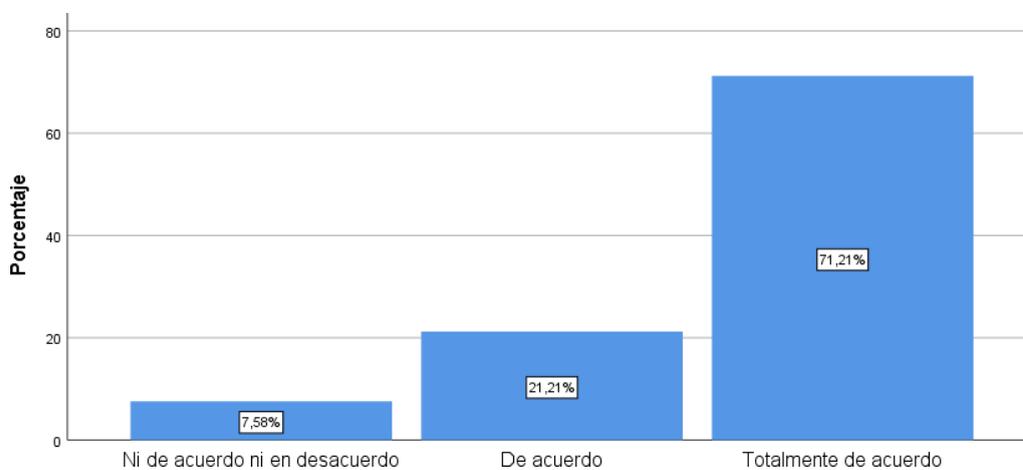
**Tabla 14**

*Opinión sobre la tutela a la integridad de las mujeres*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	14	21,2	21,2	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 9**

*Porcentaje de opinión sobre la tutela a la integridad de las mujeres*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 71.21% de los encuestados han establecido que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho fundamental y debe ser tutelado por los órganos del Estado.

### Resultado 10

¿Usted cree que la dignidad es el valor supremo de las mujeres de 18 a 25 el cual estaría siendo vulnerada por el incumplimiento de las medidas de protección?

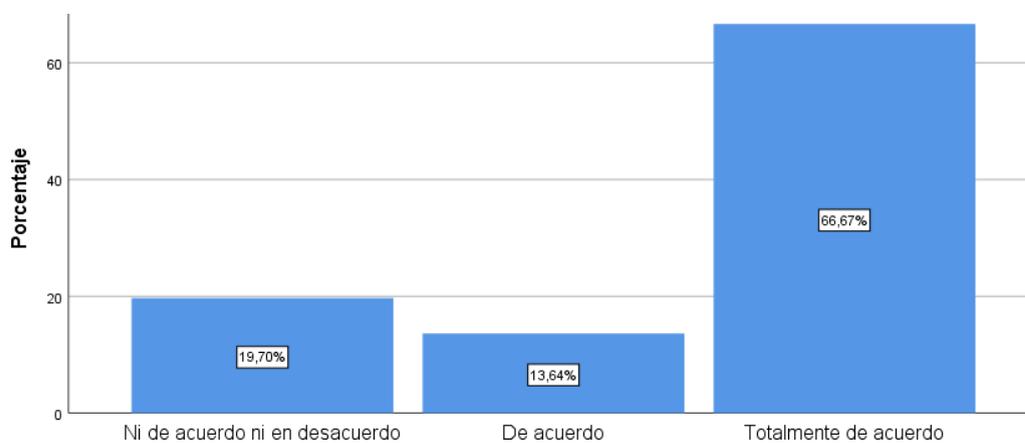
**Tabla 15**

*Opinión sobre la dignidad de las mujeres*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	19,7	19,7	19,7
	De acuerdo	9	13,6	13,6	33,3
	Totalmente de acuerdo	44	66,7	66,7	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 10**

*Porcentaje de opinión sobre la dignidad de las mujeres*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 66.67% de los encuestados han establecido que la dignidad es el valor supremo de las mujeres de 18 a 25 el cual estaría siendo vulnerada por el incumplimiento de las medidas de protección.

### Resultado 11

¿Usted cree que el Estado debe implementar mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 frente a la violencia familiar?

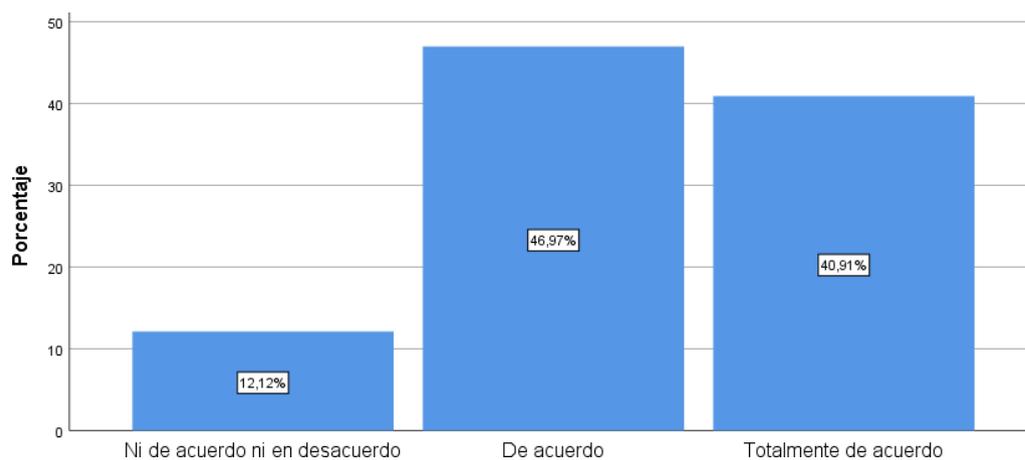
**Tabla 16**

*Opinión sobre la implementación de mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	31	47,0	47,0	59,1
	Totalmente de acuerdo	27	40,9	40,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 11**

*Porcentaje de opinión sobre la implementación de mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 46.97% de los encuestados han establecido que el Estado debe implementar mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 frente a la violencia familiar.

### Resultado 12

¿Usted cree que la dignidad como derecho personalísimo de las mujeres de 18 a 25 estaría siendo afectada por el incumplimiento de las medidas de protección?

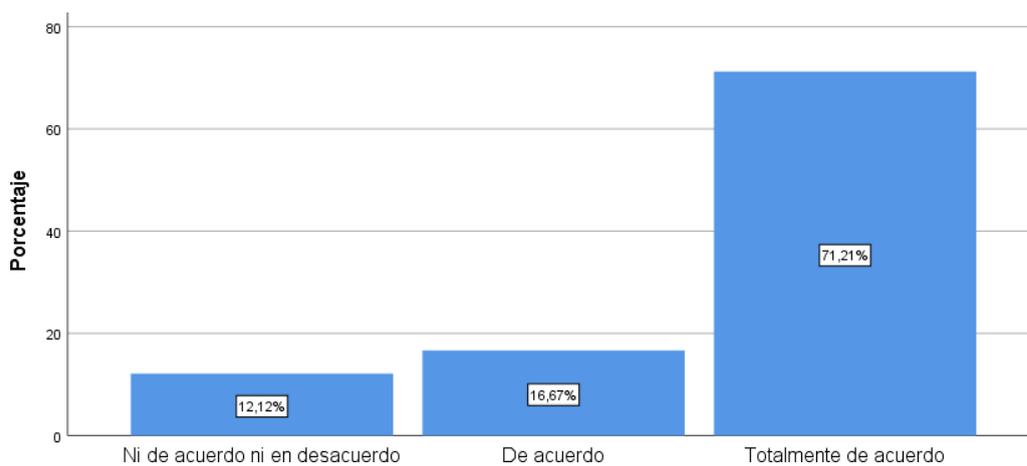
**Tabla 17**

*Opinión sobre la dignidad de las mujeres y el incumplimiento de las medidas de protección*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	12,1	12,1	12,1
	De acuerdo	11	16,7	16,7	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

**Figura 12**

*Porcentaje de opinión sobre la dignidad de las mujeres y el incumplimiento de las medidas de protección*



*Nota.* En el gráfico se puede verificar que el 71.21% de los encuestados han establecido que la dignidad como derecho personalísimo de las mujeres de 18 a 25 estaría siendo afectada por el incumplimiento de las medidas de protección.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Rho de Spearman para medir la correlación de variables - estadísticas no paramétricas.

### 5.2.1. Prueba de normalidad

**Tabla 18**

*Prueba de normalidad según el número de muestra*

Shapiro- Wilk	Kolmogorov - Smirnov
N<=50	N>50

**Tabla 19**

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	Gl	Sig.
V1	,127	66	,010
V2	,119	66	,022

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota.* el proceso estadístico que has seguido en tu investigación para analizar la relación entre las variables relacionadas con las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia. Has realizado una prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov para determinar si las variables siguen una distribución normal. Al obtener un p-valor menor a 0.05, has rechazado la hipótesis nula (Ho) de que los datos tienen una distribución normal y has aceptado la hipótesis alternativa (H1) de que no siguen una distribución normal.

Dado que las variables no siguen una distribución normal, has optado por emplear la prueba de correlación de Spearman, que es una prueba no paramétrica adecuada para evaluar la relación entre variables cuando no se cumple el supuesto de normalidad. Esta prueba te permitirá medir la asociación o correlación entre las diferentes variables relacionadas con las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia.

### 5.2.2. Prueba de correlación

**Tabla 20**

#### Formulación de hipótesis estadísticas

**Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):** El Incumplimiento de las medidas de protección no se relaciona con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA.HH. Valle Amauta – Ate - 2021

**Hipótesis alterna (H<sub>1</sub>):** El Incumplimiento de las medidas de protección se relaciona significativamente con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA.HH. Valle Amauta – Ate - 2021.

**Tabla 21**

#### Correlaciones Rho de Spearman

			V1	V2
Rho de Spearman	V1	Coefficiente de correlación	1,000	,948**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	66	66
	V2	Coefficiente de correlación	,948**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	66	66

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota.* Como  $p=0 < 0.05$ , aceptamos la hipótesis alterna y rechazamos la nula; por lo tanto, existe relación significativa entre las medidas de protección y los derechos fundamentales. Teniendo en consideración que las medidas de protección sirve para contrarrestas la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada,

si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna amanera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica.

### **5.3. Discusión de resultados**

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general donde establece que existe relación de dependencia entre las medidas de protección y los derechos fundamentales, conforme al estadístico Correlación Rho de Spearman.

Estos resultados guardan relación con lo que sostienen a nivel internacional Ramos (2021) Gómez (2019) Cortés (2017) Parece que estás citando y recopilando información de diferentes fuentes, como Alcántara (2021), Mera (2019), Huamán (2019), Fiestas (2019) y Echegaray (2018), sobre la importancia de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra las mujeres. Estas fuentes resaltan que las medidas de protección, establecidas por los juzgados civiles, juegan un papel fundamental en garantizar que las mujeres puedan vivir libres de amenazas o agresiones, especialmente en el contexto de la violencia intrafamiliar.

Destacan la necesidad de que las mujeres sigan las disposiciones jurídicas y órdenes emitidas por el juez para que estas medidas sean efectivas, ya que, de lo contrario, perderían su propósito y se vería comprometida la protección otorgada. Además, resaltan que estas medidas son cruciales para alejar a las mujeres de situaciones que ponen en riesgo su vida y para que sientan que cuentan con la protección y respaldo de las autoridades.

¿Estás elaborando un informe o trabajo relacionado con la violencia contra las mujeres y las medidas de protección? Si necesitas más ayuda con la organización o redacción, no dudes en pedir más detalles o asesoramiento sobre cómo estructurar tu trabajo.

La conclusión destaca la importancia de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra las mujeres, enfatizando su papel crucial para garantizar la seguridad y protección de las mujeres víctimas de violencia, especialmente en el contexto de la violencia intrafamiliar. Además, resalta cómo estas medidas son fundamentales para asegurar que las mujeres puedan vivir libres de amenazas o agresiones, permitiéndoles ejercer sus derechos fundamentales sin temor.

También señala la necesidad de que estas medidas sean efectivas y eficientes, más allá de ser simplemente documentos legales, y que su cumplimiento y aplicación sean seguidos rigurosamente para lograr un equilibrio social que promueva la erradicación de la violencia.

Una conclusión sólida y bien fundamentada, subrayando la relación significativa entre las medidas de protección y los derechos fundamentales de las mujeres.

## CONCLUSIONES

1. El incumplimiento de las medidas de protección por la inexistencia de una oficina de seguimiento, supervisión y verificación de la medida de protección vulnera abiertamente a los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años del AA.HH. Valle Amauta – Ate, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 84.85 de los encuestados indicaron en ese sentido.
2. El incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 vulnera contantemente a la integridad de las mujeres de 18 a 25 años, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 46.97 de los encuestados ratificaron tal hecho vulneratorio.
3. El incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional durante el año 2021 vulnera de manera directa a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 del AA.HH. Valle Amauta – Ate, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 68.18 de los encuestados, indicaron en ese sentido.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda efectivizar el cumplimiento de las medidas de protección que vulnera a los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años del AA.HH. Valle Amauta – Ate, mediante la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección.
2. Sugerimos estructurar mecanismos de cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 mediante la implementación del presupuesto suficiente para las instituciones que hacen cumplir dichas medidas de protección, a fin de no seguir vulnerando la integridad de las mujeres de 18 a 25 años del AA.HH. Valle Amauta – Ate.
3. Se recomienda implementar mecanismos que permitan hacer efectivas las medidas de protección mediante la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia familiar, que permita lograr la efectividad de las medidas de protección.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S., & Morales, J. (2005). *El derecho de acceso a la información pública - Privacidad de la intimidad personal y familiar*. Lima: Gaceta jurídica.
- Alcántara, R. M. (2021). *La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra Las Mujeres*. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%  
%c3%a1ntara\\_Mondrag%c3%b3n\\_Reimundo\\_Michael.pdf?sequence=1&  
isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9018/Alc%c3%a1ntara_Mondrag%c3%b3n_Reimundo_Michael.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Andía, A. R. (2018). *Derechos fundamentales*. Lima: A y C Editores.
- Andía, F. C. (2019). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Aparicio, G. (2018). *Medidas de protección*. Búho.
- Arenas, J. C. (2017). *Los derechos fundamentales y la libertad de la persona humana*. Lima: Ideas.
- Barrera, J. C. (2020). *Medidas de protección*. Gaceta Jurídica.
- Barreto, A. (2018). *Medidas de protección*. Fondo Editorial PUCP.
- Barrientos, C. A. (2019). *Medidas de protección*. Lima: Jurista Editores.
- Bernal, C. (12 de Julio de 2016). *Derechos fundamentales*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>
- Bustamante, C. (2019). *La violencia contra la mujer*. Búho.
- Cabrera, A. C. (2021). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Cabrera, J. (2018). *El cumplimiento de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Obtenido de [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efe  
ctividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%2  
0las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamil  
iar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29)
- Cabrera, J. (2020). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Cabrera, J. F. (2016). *Los derechos fundamentales*. Lima: A y C Ediciones.
- Cáceres, J. (2018). *El cumplimiento de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*.

- Camargo, A. (2019). *Los derechos fundamentales y el Estado constitucional*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Carbajal, R. T. (2020). *Las medidas de protección judicial*. San Marcos.
- Carbonell, M. (2004). *La Constitución pendiente*, . México: UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Carrasco, C. (12 de Enero de 2017). *Derechos fundamentales y test de proporcionalidad*. Obtenido de <http://charliecarrascosalazar1.blogspot.pe/2017/01/derechos-humanos-y-derechos.html>
- Carrión, A. M. (2010). *Los derechos fundamentales: Libertad y dignidad*. Lima: Grijley.
- Córdova, J. (2009). *Análisis y selección de las principales sentencias del Tribunal Constitucional sobre derechos fundamentales*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Cortés, J. F. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Corzo, P. P. (2017). *La teoría multifuncional de los derechos fundamentales*. Lima: Instituto Pacífico.
- Echegaray, M. Y. (2018). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2289/ECHERGARA%20GALVEZ%20MAGALI%20YRMA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ferrajoli, L. (2006). *Los Derechos Fundamentales y sus garantías*. México: Comisión Nacional de los Derechos.
- Fiestas, L. A. (2019). *El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de*

- responsabilidad*. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2138/DER-FIE-ASC-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gallegos, C. A. (2016). *La teoría democrática – funcional de los derechos fundamentales*. Lima: Ariel S.A.
- Gómez, A. (2019). *Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín*. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EfectividadDeLasMedidasDeProteccionAMujeresVictima-8062206.pdf>
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: Mcgraw-Hill.
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Obtenido de [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Huaman\\_Velasquez\\_2019.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf)
- Maldonado, J. R. (2017). *Los derechos fundamentales y los derechos humanos*. Lima: San Marcos.
- Mera, R. E. (2019). *Las Medidas de Protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6427/Mera%20Gonz%c3%a1les%20Rosa%20Evelin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Mujica, N. (2019). *Medidas de protección*. Ideas.
- Nataren, C. (2007). *La prueba, reforma del proceso penal y derechos fundamentales*. México: Instituto de investigaciones jurídica.
- Peces-Barba, G. (1999). *Los derechos fundamentales y la ética en la sociedad actual*. Madrid: Boletín oficial del Estado.
- Rafael, T. L., & Fernández, D. A. (2017). *Ineficacia de las Medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar – ley N° 30364*. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ramos, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar*. Obtenido de [https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T\\_MDPC\\_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Remigio, A. P. (2018). *La libertad como derecho fundamental*. Lima: Idemsa.
- Reyes, J. A. (2018). *Los derechos fundamentales y su protección por el Estado*. Lima: Ariel S.A.
- Rodríguez, C. F. (2016). *La teoría jurídica de los derechos fundamentales*. Lima: Grijley.
- S.T.C. Exp. N° 0731-2004-HC/TC - F4 (Sentencia del Tribunal Constitucional 10 de Enero de 2018).
- S.T.C. Exp. N° 3868-2007-PA./TC (Sentencia del Tribunal Constitucional 10 de Enero de 2018).
- San Martín, C. (2012). *Estudios de derecho procesal penal*. Lima: San Marcos.
- Sarmiento, C. A. (2016). *Los derechos fundamentales de la persona humana*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Torres, R. J. (2018). *La teoría individualista de los derechos fundamentales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Universidad de Celaya. (23 de Noviembre de 2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Obtenido de Centro de investigación. México: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Agosto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf).
- Villacrés, D. D. (2022). *Eficacia de las medidas de protección por violencia intrafamiliar, durante el confinamiento*. Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4970>
- Vivanco, M. (2005). *Muestreo estadístico y diseño de aplicación*. Lima.

# **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL.</b> ¿Cuál es la relación existente entre el incumplimiento de las medidas de protección con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA. HH. Valle Amauta - 2021?	<b>OBJETIVO GENERAL.</b> Determinar la relación existente entre el incumplimiento de las medidas de protección con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA. HH. Valle Amauta – 2021	<b>HIPÓTESIS GENERAL.</b> El Incumplimiento de las medidas de protección se relaciona de manera significativa con los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años, AA.HH. Valle Amauta – Ate - 2021.	<b>Variable 1:</b>  Medidas de Protección	Incumplimiento    Policía Nacional del Perú	1. Vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres 2. Vulneración de la integridad de las mujeres 3. Afectación de la moral  1. Labor ineficiente 2. Atención inadecuada 3. Incumplimiento de funciones	Tipo de investigación: Básica. Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Correlacional. Diseño: No experimental, transeccional – Descriptivo correlacional.
<b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b> 1. ¿Qué relación existe ente el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 con la integridad de las mujeres de 18 a 25 años?  2. ¿Cómo se relaciona el incumplimiento de las medidas de protección ejercidas por la Policía Nacional con la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años?	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS.</b> 1. Identificar qué relación existe ente el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 con la integridad de las mujeres de 18 a 25 años.  2. Determinar cómo se relaciona el incumplimiento de las medidas de protección ejercidas por la Policía Nacional con la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años.	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.</b> 1. El incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 se relaciona de manera directa con la vulneración a la integridad de las mujeres de 18 a 25 años.  2. El incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional se relaciona significativamente con la vulneración a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años.	<b>Variable 2:</b>  Derechos fundamentales	Integridad    Dignidad	1. Derecho inherente de las mujeres 2. Repeto a al integridad 3. Tutela por los organos del Estado  1. Valor supremo de las mujeres 2. El Estado implemente las medidas de protección 3. Derechos personalísimos de las mujeres	Población. Los profesionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. Muestreo: Probabilístico estratificado.  Técnica: La encuesta y la revisión de la literatura. Instrumento: El cuestionario de encuesta y las fichas bibliográficas

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de Variables

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
Variable 1: Medidas de protección	La medida de protección supone el amparo de las víctimas.	Para la recolección de datos se ha utilizado el cuestionario de tipo Likert, La variable medidas de protección tiene 2 dimensiones y 6 indicadores.	Incumplimiento  Policía Nacional del Perú	1. Vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres 2. Vulneración de la integridad de las mujeres 3. Afectación de la moral  1. Labor ineficiente 2. Atención inadecuada 3. Incumplimiento de funciones	1 2 3 4 5 6	Likert
Variable 2: Derechos fundamentales	Son aquellos derechos inherentes a la persona	La variable derechos fundamentales tiene 2 dimensiones y 6 indicadores.	Integridad  Dignidad	1. Derecho inherente de las mujeres 2. Repeto a la integridad 3. Tutela por los órganos del Estado  1. Valor supremo de las mujeres 2. El Estado implemente las medidas de protección 3. Derechos personalísimos de las mujeres	7 8 9 10 11 12	Likert

### Anexo 3: Matriz de Operacionalización de Instrumento

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	PREGUNTAS	ESCALA
Variable 1: Medidas de protección	Incumplimiento  Policía Nacional del Perú	1. Vulneración 2. Ley 30364 3. Moral  1. Labor ineficiente 2. Atención inadecuada 3. Incumplimiento de funciones	¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años? ¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 tiende a vulnerar la integridad de las mujeres de 18 a 25 años? ¿Usted cree que las medidas de protección incumplidas afectan a la moral de las mujeres de 18 a 25 años? ¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional conlleva a una labor ineficiente labor que vulnera a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años? ¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú brinda una atención inadecuada a las denunciantes de Violencia Familiar? ¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú incumple con sus funciones en relación al otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres de 18 a 25 años?	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)
Variable 2: Derechos fundamentales	Integridad  Dignidad	1. Derecho inherente 2. Repeto 3. Tutela  1. Valor supremo 2. Estado 3. Derecho personalísimo	¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho inherente a la persona que está siendo afectado por la falta de cumplimiento de las medidas de protección? ¿Usted cree que el respeto a la integridad de las mujeres de 18 a 25 será tutelada gracias al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados civiles? ¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho fundamental y debe ser tutelado por los órganos del Estado? ¿Usted cree que la dignidad es el valor supremo de las mujeres de 18 a 25 el cual estaría siendo vulnerada por el incumplimiento de las medidas de protección? ¿Usted cree que el Estado debe implementar mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 frente a la violencia familiar? ¿Usted cree que la dignidad como derecho personalísimo de las mujeres de 18 a 25 estaría siendo afectada por el incumplimiento de las medidas de protección?	Totalmente de acuerdo (5) De acuerdo (4) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (3) En desacuerdo (2) Totalmente en desacuerdo (1)

## Anexo 4. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.2. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.3. Título de la investigación: El incumplimiento de las medidas de protección y los derechos fundamentales de mujeres, AA.HH. Valle Amauta – Ate – 2021.
- 1.4. Autores del instrumento: Veronika Margot Rosas Rodriguez y Silvia Claudia Indigoya Velazquez

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

### II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

#### Variables: Medidas de protección y derechos fundamentales

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		

<b>Ítem 11</b>	<b>X</b>		
<b>Ítem 12</b>	<b>X</b>		

**La evaluación se realiza de todos los ítems de las dos variables**

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.**

## Anexo 5: Instrumento

### CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE MUJERES, AA.HH. VALLE AMAUTA – ATE. – 2021.

N°	VARIABLE 1: Medidas de protección	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 01: Incumplimiento</b>						
1	¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección conlleva a la vulneración de los derechos fundamentales de mujeres de 18 a 25 años?					
2	¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 tiende a vulnerar la integridad de las mujeres de 18 a 25 años?					
3	¿Usted cree que las medidas de protección incumplidas afectan a la moral de las mujeres de 18 a 25 años?					
<b>DIMENSIÓN 02: Policía Nacional del Perú</b>						
4	¿Usted cree que el incumplimiento de las medidas de protección ejercida por la Policía Nacional conlleva a una labor ineficiente labor que vulnera a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 años?					
5	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú brinda una atención inadecuada a las denunciante de Violencia Familiar?					
6	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú incumple con sus funciones en relación al otorgamiento de las medidas de protección a las mujeres de 18 a 25 años?					

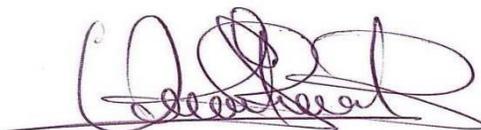
N°	VARIABLE 2: Derechos fundamentales	ESCALA				
		1	2	3	4	5
<b>DIMENSIÓN 1: Integridad</b>						
7	¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho inherente a la persona que está siendo afectado por la falta de cumplimiento de las medidas de protección?					
8	¿Usted cree que el respeto a la integridad de las mujeres de 18 a 25 será tutelada gracias al cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados civiles?					
9	¿Usted cree que la integridad de las mujeres de 18 a 25 es un derecho fundamental y debe ser tutelado por los órganos del Estado?					

N°	VARIABLE 2: Derechos fundamentales	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	<b>DIMENSIÓN 2: Dignidad</b>					
10	¿Usted cree que la dignidad es el valor supremo de las mujeres de 18 a 25 el cual estaría siendo vulnerada por el incumplimiento de las medidas de protección?					
11	¿Usted cree que el Estado debe implementar mecanismo de protección a la dignidad de las mujeres de 18 a 25 frente a la violencia familiar?					
12	¿Usted cree que la dignidad como derecho personalísimo de las mujeres de 18 a 25 estaría siendo afectada por el incumplimiento de las medidas de protección?					

**Anexo 6: Declaración de Autoría.****DECLARACIÓN DE AUTORIA**

Yo, **Rosas Rodriguez Veronika Margot**, identificada con DNI N° 42653138, domiciliada en Calle La Esperanza Mz. “A” Lte. 03 Distrito de Ate, Departamento y Provincia de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**El Incumplimiento de las Medidas de Protección y los Derechos Fundamentales de las Mujeres de 18 a 25 años , AA.HH. Valle Amauta – Ate, 2021**”, no haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima, 28 de julio de 2022



---

**Rosas Rodriguez Veronika Margot**  
**DNI N°:42653138**

## DECLARACIÓN DE AUTORIA

Yo, **Indigoya Velasquez Silvia Claudia**, identificada con DNI N° 43646758, domiciliada en Jr. Los Lirios N° 584 Urb. San Jose Distrito del Agustino, Departamento y Provincia de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**El Incumplimiento de las Medidas de Protección y los Derechos Fundamentales de las Mujeres de 18 a 25 años , AA.HH. Valle Amauta – Ate, 2021**”, no haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima, 28 de julio  
de 2022



---

**Indigoya Velasquez  
Silvia Claudia DNI  
N°:43646758**







